ID53	DAIRO HERNAN ROJAS SILVA	1081698502	BRISAS DEL CONDOR	EL CEDRO	1°32'15.62"N	74°32'24.12"W	3102366180	0.636 M44	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID54	BELEN ANGELICA DUARTE	65751223	VEGA # 2	FINCA LA Y	1°55'47.79"N	74°31'39.95"W	3144140774	0.636 M45	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID55	MAGALY BEDOYA PATIÑO	30521033	EL CARRESILLO	LA LLANURA	1°35'29.12"N	74°34'23.09"W	3134889891	0.636 M46	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.

Para mayor constancia se firma en el Municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

DIEGO HERNANDEZ VERGEL
Jefe Oficina de Planeación
Municipio de San Vicente del Caguán

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Gmail

Oficina de Planeacion San Vicente del Caguán <planeacion@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>

Coherencia con su instrumento de planificación del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. Con BPIN : 2025187530009

1 mensaje

Oficina de Planeacion San Vicente del Caguán <planeacion@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co> 5 de diciembre de 2025 a las 17:05
Para: CORPOAMAZONIA - Territorial Caquetá <corpoamazonia.dtc@corpoamazonia.gov.co>

San Vicente del Caguán 5 de diciembre del 2025

Ingeniero
NÉSTOR JAVIER SALAS DURÁN
Director Territorial Caquetá
Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Florencia Caquetá

Asunto: Coherencia con su instrumento de planificación del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.** Con **BPIN : 2025187530009**

Cordial saludo,

La administración municipal del Municipio de San Vicente del Caguán viene adelantando el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". BPIN : 2025187530009** solicitamos amablemente el apoyo para el certificado de coherencia con su instrumento de planificación, y así continuar el trámite de cumplimiento de requisitos y poder aprobarlo.

Agradezco la atención prestada quedando atento a cualquier solicitud de información del proyecto en mención.

Atentamente,

DIEGO ALONSO HERNÁNDEZ VERGEL
Jefe Oficina de Planeación
Oficina de Planeación | Alcaldía Municipal
San Vicente del Caguán - Caquetá

ALCALDÍA DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
Alcaldía de San Vicente del Caguán OFICINA DE PLANEACIÓN

(+57) 608 - 464 4757 - 464 4047 | 318 871 0968
contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
http://www.sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co/
Calle 4 - 65 Esquina, Barrio El Centro, San Vicente del Caguán, Caquetá



***NOTA VERDE:** No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.*

***CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias. This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited. E-mails are not secure and cannot be guaranteed to be error free as they can be intercepted, amended, or contain viruses. Anyone who communicates with us by e-mail is deemed to have accepted these risks.*

5 adjuntos

10 2025.12.05 - oficio corpoamazonia.pdf
340K

MGA 2025187530009.pdf
236K

1-PRESUPUESTO DE ESTUFAS definitivo.pdf
73K

1-1 PLANO LOCALIZACIÓN.pdf
3737K

1-2 - DOCUMENTPO TECNICO-.pdf
3998K

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

CORPOAMAZONIA
SEDE TERRITORIAL
CAQUETA

FECHA: 09-12-2025

RADICADO No: 4220

San Vicente del Caguán 5 de diciembre del 2025

Ingeniero
NÉSTOR JAVIER SALAS DURÁN
Director Territorial Caquetá
Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Florencia Caquetá

Asunto: Coherencia con su instrumento de planificación del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.** Con **BPIN : 2025187530009**

Cordial saludo,

La administración municipal del Municipio de San Vicente del Caguán viene adelantando el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". BPIN : 2025187530009** solicitamos amablemente el apoyo para el certificado de coherencia con su instrumento de planificación, y así continuar el trámite de cumplimiento de requisitos y poder aprobarlo.

Agradezco la atención prestada quedando atento a cualquier solicitud de información del proyecto en mención.

Atentamente,

DIEGO ALONSO HERNÁNDEZ VERGEL
Jefe Oficina de Planeación
Municipio de San Vicente del Caguán

Anexos: **MGA 2025187530009**
PRESUPUESTO
PLANO LOCALIZACIÓN
DOCUMENTO TÉCNICO

Elaboró *Diana Rozo*
Revisó *Diego Alonso Hernández Vergel*
Aprobó *Diego Alonso Hernández Vergel*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

LA SUBDIRECTORA DE PLANIFICACION AMBIENTAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA

CERTIFICA:

El proyecto denominado "Construcción de estufa ecoeficientes en zona rural del municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá", el cual tiene como objetivo Mejorar la eficiencia en los procesos de cocción de alimentos empleados por las familias en zonas rurales, tiene como producto principal cincuanta y cinco (55) Estufas ecoeficiente fijas.

La ejecución del proyecto aporta al Plan de Acción Institucional de Corpoamazonia 2024-2027 "Amazonia para el Mundo", en los siguientes componentes:

Programa 3206:	Gestión de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
Proyecto 320601:	Actuaciones de Adaptación al Cambio Climático
Actividad 320601-02:	Ejecución de acciones en mitigación de GEI y/o adaptación al Cambio Climático

También tendría coherencia con el Plan de gestión Ambiental de la Región del Sur de la Amazonia Colombiana 2018-2038

Programa 3.3.6:	Gobernabilidad de la Gestión del riesgo de desastres y de cambio climático
Subprograma 13:	Forjar una cultura del Conocimiento y la Reducción del riesgo, del Manejo de Desastres y de Adaptación al Cambio Climático, a nivel departamental y municipal
Objetivo General:	Convertir la gestión del riesgo en un comportamiento cotidiano y rutinario entre los habitantes locales y las instituciones del Sistema Local Ambiental

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, sin que esto implique que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA, tenga responsabilidad con la formulación, soportes técnicos o veracidad de la información que hace parte del proyecto de inversión, también hay que aclarar que esta información no puede ser utilizada como un pronunciamiento técnico.

Dado en el municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa, departamento del Putumayo a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

MARCELA MILDRED PEREZ FAJARDO
Subdirectora de Planificación Ambiental

Elaboró: Luis Fdo., Bco. Pys., SPL

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA SANA POSESIÓN BENEFICIARIOS PROYECTO - "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" CON BPIN No 2025187530009"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, artículos 311 y 366 de la carta Política, articulo del 762 Código Civil Colombiano, Ley 1551 de 2012, y demás normas que rijan la materia, y,

C O N S I D E R A N D O :

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 366 de la norma superior señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". (Subrayado fuera de texto original).

Los municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República, "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que es deber del estado facilitar las condiciones para generar oportunidades de tener derecho mejorar las condiciones de vida. En este orden de ideas, le corresponde al Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de programas a través de sus ministerios de Medio Ambiente buscando con ello fomentar espacios sanos para la convivencia.

Que sobre la Posesión el Código Civil Colombiano señalo en su artículo 762 que "La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo".

También lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1551 de 2021 que establece:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

"En los casos en los que las entidades nacionales exigen como requisitos financiar confirmar proyectos de inversión con los municipios, la prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastara con que esta acredite la posesión del bien y su destinación al uso público o la prestación de un servicio público (…).

Que el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", identificado con código BPIN No. **2025187530009,** tiene como propósito mejorar la eficiencia y sostenibilidad de los procesos de cocción de alimentos utilizados por las familias rurales, contribuyendo a la seguridad alimentaria, al bienestar de los hogares beneficiarios, a la reducción del consumo de leña, a la protección del ambiente y al mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de la población rural del municipio.

Que mediante circular No 001 del proyecto 2025187530009 del 27/10/2025, el Municipio de San Vicente del Caguán procedió a convocar a los presidentes y residentes del área rural a la socialización de la iniciativa del proyecto la **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

Que mediante acta de cierre No 001 del proyecto 2025187530009 del 07/11/2025, el Municipio de San Vicente del Caguán estableció los criterios de priorización y focalización del proyecto la **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

Que mediante certificación expedida el 26 de enero de 2026 por la Secretaría de Gobierno Municipal, se faculta a la señora ESPERANZA FIERRO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.644.426 de San Vicente del Caguán – Caquetá, quien ostenta el cargo de Presidenta de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria (ASOJUNTAS), y quien se encuentra debidamente autorizada conforme a los estatutos de la organización, para representar legalmente a las Juntas de Acción Comunal beneficiarias, para todos los fines y actuaciones relacionadas con las actividades requeridas para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**" con código Bpin: 2025187530009.

De igual manera, cabe manifestar que esta certificación tiene como objeto, el previsto en el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 que establece:

"Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (…)".

Que en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Certificar que las siguientes personas ejercen sana posesión hace cinco (05) años sobre los predios que a continuación se describen, con base en los documentos aportados por la Junta de Acción Comunal de las veredas POCETAS - GUAMALITO BAJO PLUMERO - PARCELACION EL LIBANO - CASA GRANDE - MEDIO POCETAS - ALTO SAN LORENZO – CASERIO VILLA LOBOS - EL PLUMERO - BRISAS DEL CONDOR – LAS VEGA No 2 - EL CARRESILLO.

LISTADO BENEFICIARIOS PROYECTO						
ID	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CEDULA**	**VEREDA**	**NOMBRE DEL PREDIO**	**COORDENADA**	
ID1	MARTA LEONOR QUINTERO QUESADA	26648805	POCETAS	PRIMAVERA	2°16´16.71"N	74°39´53.54"W
ID2	CARLOS ALBERTO VARGAS GARCIA	1117810900	POCETAS	RECUERDO DE ELLA	2°16'12.33"N	74°39'51.16"W
ID3	IGNACIO QUINTERO QUESADA	17775117	POCETAS	VILLATALY	2°16´15.84"N	74°39´47.51"W
ID4	ORLANDO TORRES	17670765	POCETAS	LA FLORIDA	2°15´39.40"N	74°38´22.38"W
ID5	CIDALIA AVILES ANDRADE	1117808747	POCETAS	VISTA HERMOSA	2°15'23.53"N	74°40'37.08"W
ID6	ALFER ESCOBAR MARTINEZ	4896240	POCETAS	LA ILUSION	2°15'7.05"N	74°39'48.60"W
ID7	CARLOS JULIO BARON BAHAMON	80724650	POCETAS	FINCA EL RECREO	2°15'1.92"N	74°39'25.33"W
ID8	HECTOR JIMENEZ PALOMINO	96353018	POCETAS	VILLA SOFIA	2°15´33.43"N	74°39´58.65"W
ID9	ORAIDI PRADA GARCIA	26648869	POCETAS	PALMICHALES	2°15'26.65"N	74°39'47.61"W
ID10	ANDERZON QUINTERO ARIAS	1117500820	POCETAS	LA PARCELA	2°14´53.25"N	74°39´46.17"W
ID11	BENICIA AVILES ANDRADE	28677445	POCETAS	FINCA EL PORVENIR	2°15'18.30"N	74°39'33.69"W
ID12	LILIANA ROJAS VEGA	40691380	POCETAS	LOS RECUERDOS DE EL	2°15'16.30"N	74°39'33.28"W
ID13	NEYLA VEGA DUSSAN	26643586	POCETAS	PENSILVANIA	2°14'34.09"N	74°39'37.98"W
ID14	CAROLINA MURILLO ALVAREZ	1053771687	POCETAS	VILLA CAROLINA	2°15´49.16"N	74°39´56.83"W
ID15	RUTBER VERA TOVAR	17775596	POCETAS	EL GUADUALITO	2°15´49.76"N	74°39´51.41"W
ID16	JOLMAN JAVELA MONTENEGRO	17673295	POCETAS	LA PLANADA	2°15´9.45"N	74°38´19.31"W
ID17	ENRIQUE ROJAS VEGA	17674269	POCETAS	LA HERENCIA	2°14'47.74"N	74°39'46.43"W
ID18	EDGAR PERDOMO CAICEDO	17774675	POCETAS	EL PROGRESO	2°13´36.15"N	74°40´3.60"W
ID19	MARITZA RODRIGUEZ SANCHEZ	26586360	POCETAS	LA FELIDAD	2°15'14.36"N	74°39'35.20"W
ID20	RODOLFO ROJAS VEGA	17773234	POCETAS	RELAJO	2°14'43.20"N	74°39'12.45"W
ID21	JAIRO REYES LIZCANO	17671113	POCETAS	EL PARAISO	2°15'28.05"N	74°40'33.79"W
ID22	ISRAEL EUSEBIO BARON BAHAMON	17673395	POCETAS	EL RECREO	2°14'3.22"N	74°39'38.67"W
ID23	EDINSON FIERRO TRIVIÑO	1117836481	POCETAS	LA VALENTINA	2°15´23.50"N	74°40´40.02"W
ID24	BELARMINA BAHAMON	26643071	POCETAS	EL RECREO	2°15'46.38"N	74°39'32.26"W
ID25	CARMEN TULIA OSORIO ROA	36145738	GUAMALITO BAJO PLUMERO	VILLA DEL RIO	1°58'29.9"N	74°48'52.5"W
ID26	HERNANDO CHAVARRO ORDOÑEZ	17775681	GUAMALITO BAJO PLUMERO	EL RECUERDO	1°57'59. 1"N	74°48'49.1"W

ID27	GABRIEL OSORIO ROA	17670136	GUAMALITO BAJO PLUMERO	PARCELA No3	1°59'24.56"N	74°50'55.41"W
ID28	LUZ ENITH HERRERA OSORIO	40692546	GUAMALITO BAJO PLUMERO	MONTE CARLOS	1°58'39.3"N	74°48'21.9"W
ID29	FERNEY TORRES MAZABEL	7708041	GUAMALITO BAJO PLUMERO	VILLA EMMANUEL	1°58'45.9"N	74°48'36.4"W
ID30	JOLMAN MORALES DUCUARA	17674313	GUAMALITO BAJO PLUMERO	LA ESPERANZA	1°58'56.4"N	74°48'29.7"W
ID31	MARTHA CECILIA VEGA VERU	26649151	GUAMALITO BAJO PLUMERO	LA RESERVA	1°58'56.4"N	74°48'29.7"W
ID32	ACENED CASTRO TRUJILLO	36173628	GUAMALITO BAJO PLUMERO	PARCELA Nro 1	1°59'03.9"N	74°48'56.6"W
ID33	DEICY AVENDAÑO MARTINEZ	26649035	PARCELACION EL LIBANO	RINCON VERDE	2° 2'31.42"N	74°50'30.20"W
ID34	RUBEN DARIO FALLA	4968308	PARCELACION EL LIBANO	GRANJA EL TREBOL	2°1'25.876"N	74°48'51.624"W
ID35	GLORIA INES SALAS GUZMAN	26644570	PARCELACION EL LIBANO	BUENOS AIRES	2° 1'58.37"N	74°49'59.65"W
ID36	HECTOR MARTINEZ BARRETO	4166352	PARCELACION EL LIBANO	PENSIL	2°2'2.789"N	74°49'15.60"W
ID37	ORLANDO TORRES MONTERO	1117819110	PARCELACION EL LIBANO	PARCELACION No. 6	2°2'1.62"N	74°50'15.87"W
ID38	MARIA GLADYS BARRERA	30065742	PARCELACION EL LIBANO	PARCELACION No. 15	2°2'46.14"N	74°47'9.94"W
ID39	LEONARDO MEDINA RODRIGUEZ	1075243805	CASA GRANDE	LA RESERVA	2°6´23.73"N	74°56´6.78"W
ID40	ESTHER JULIA DUCUARA MORENO	26644129	CASA GRANDE	LAS CAMELIAS	2°6´9.92"N	74°57´2.62"W
ID41	CRISTIAN PAYA RAYO	1117839473	CASA GRANDE	FINCA LOS PINOS	2°5´42.02"N	74°55´22.51"W
ID42	NELLY RODRIGUEZ CARDENAS	26649061	CASA GRANDE	TAIRONA	2°6´3.32"N	74°56´31.51"W
ID43	JEFFERSON ANDRES CORTES JOVEN	1014235267	CASA GRANDE	LAS HELICONIAS	2°5´54.19"N	74°57´4.15"W
ID44	MARIA DEL CARMEN CASTRO GOMEZ	36179010	CASA GRANDE	VILLA SHARITH	2°6´28.68"N	74°55´44.95"W
ID45	EULISES MUNERA HERMOSA	17674552	MEDIO POCETAS	AGUA BONITA	2°15'38.24"N	74°36'39.53"W
ID46	LUZ DARY FIERRO CARDENAS	26649037	MEDIO POCETAS	LA BELLEZA	2°14´13.056"N	74°37´0.454"W
ID47	YAQUELYNE ARAUJO LONDOÑO	52836891	ALTO SAN LORENZO	LIMONAL	1°48'38.07"N	74°30'45.73"W
ID48	ANA CELMIRA ARMERO QUINTERO	26649757	ALTO SAN LORENZO	EL BOSQUE	1°48'10.23"N	74°30'7.71"W
ID49	ELKIN ROSENDO YOSA CAVIEDES	83221745	ALTO SAN LORENZO	EL CANANGUCHAL	1°48'7.38"N	74°31'18.08"W
ID50	YUDYSNEY QUESADA QUINTERO	1117812022	CASERIO VILLA LABOS	PARCELA	1°37'42.97"N	74°32'59.15"W
ID51	NORELI LOSANO PATIÑO	1117809546	CASERIO VILLA LABOS	ENCANTO	1°37'32.56"N	74°33'13.33 W
ID52	YOHANA OSORIO HERMOSA	1117814624	EL PLUMERO	ESPERANZA	1°58´34.78"N	74°52´29.01"W
ID53	DAIRO HERNAN ROJAS SILVA	1081698502	BRISAS DEL CONDOR	EL CEDRO	1°32'15.62"N	74°32´24.12"W
ID54	BELEN ANGELICA DUARTE	65751223	LAS VEGAS #2	FINCA LA Y	1°55'47.79"N	74°31'39.95"W
ID55	MAGALY BEDOYA PATIÑO	30521033	EL CARRESILLO	LA LLANURA	1°35'29.12"N	74°34'23.09"W

ARTICULO SEGUNDO: La certificación que se emite bajo este acto administrativo, obedece al Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", con código Bpin: 2025187530009.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral de este acto administrativo los documentos aportados por las Juntas de Acción Comunal de las veredas POCETA - GUAMALITO BAJO PLUMERO - PARCELACION EL LIBANO - CASA GRANDE - MEDIO POCETAS - ALTO SAN LORENZO – CASERIO VILLA LOBOS - EL PLUMERO - BRISAS DEL CONDOR - VEGA # 2 - EL CARRESILLO.

Elaboró *Diana Carolina Rozo*
Revisó Diego Alonso Hernández Vergel
Aprobó Luis Trujillo Osorio

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

RESOLUCIÓN No. 012
(16 DE FEBRERO DE 2026)

OFICINA DE PLANEACION

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 17 de febrero de 2026 se notificó a la señora ESPERANZA FIERRO VEGA identificado con cedula de ciudadanía número 26.644.426 de San Vicente del Caguán – Caquetá, adjunta la Resolución No. 012 del 16 de febrero de 2026, por cual se concede SANA POSESIÓN BENEFICIARIOS PROYECTO - "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" CON BPIN No 2025187530009, que contra la Resolución en mención procede el recurso de reposición ante esta Oficina de Planeación Municipal el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

El notificado manifiesta de manera expresa que Si (X) No () renuncia a los términos de ejecutoria establecidos en esta resolución

El Notificado,

ESPERANZA FIERRO VEGA
C.C. 26.644.426 de San Vicente del Caguán – Caquetá

Quien Notifica,

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Elaboró *Diana Carolina Rozo*
Revisó Diego Alonso Hernández Verger
Aprobó Luis Trujillo Osorio

OFICINA DE PLANEACIÓN

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El jefe de la Oficina de Planeación deja constancia que la Resolución No. 012 del 16 de febrero de 2026, concedió SANA POSESIÓN BENEFICIARIOS PROYECTO - "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" CON BPIN No 2025187530009, la señora ESPERANZA FIERRO VEGA identificado con cedula de ciudadanía número 26.644.426 de San Vicente del Caguán – Caquetá, teniendo en cuenta que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por encontrarse agotada la vía gubernativa, este queda ejecutorio y en firme el día 18 de febrero de 2026.

Quien Notifica.

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POCETAS

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA POCETAS, CON PERSONERIA JURIDICA NO. 000455 DEL 9 DE MAYO DE 1980 CERTIFICA QUE:

Que las personas que se relacionan en el cuadro a continuación perteneciente a la vereda Pocetas Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, quienes declararon que hace más de 5 años han venido ejerciendo la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida sobre lotes de terrenos ubicados en la vereda relacionada, igualmente declararon que no existen procesos pendientes sobre la posesión sobre estos lotes descritos a la fecha de la presente certificación, por lo tanto se exime a cualquier entidad de responsabilidad procesal, penal, civil o administrativa, que tenga por objeto recuperar la posesión del bien, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 762 del Código Civil.

La presente constancia se suscribe, con fines de ser parte del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**"

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADA		CELULAR
ID1	MARTA LEONOR QUINTERO QUESADA	26648805	POCETAS	PRIMAVERA	2°16´16.71"N	74°39´53.54"W	3144859652
ID2	CARLOS ALBERTO VARGAS GARCIA	1117810900	POCETAS	RECUERDO DE ELLA	2°16´12.33"N	74°39´51.16"W	3132904722
ID3	IGNACIO QUINTERO QUESADA	17775117	POCETAS	VILLATALY	2°16´15.84"N	74°39´47.51"W	3205880794
ID4	ORLANDO TORRES	17670765	POCETAS	LA FLORIDA	2°15´39.40"N	74°38´22.38"W	3133708234
ID5	CIDALIA AVILES ANDRADE	1117808747	POCETAS	VISTA HERMOSA	2°15´23.53"N	74°40´37.08"W	3203317969
ID6	ALFER ESCOBAR MARTINEZ	4896240	POCETAS	LA ILUSION	2°15´7.05"N	74°39´48.60"W	
ID7	CARLOS JULIO BARON BAHAMON	80724650	POCETAS	FINCA EL RECREO	2°15´1.92"N	74°39´25.33"W	3213430409
ID8	HECTOR JIMENEZ PALOMINO	96353018	POCETAS	VILLA SOFIA	2°15´33.43"N	74°39´58.65"W	3204239603
ID9	ORAIDI PRADA GARCIA	26648869	POCETAS	PALMICHALES	2°15´26.65"N	74°39´47.61"W	3112501221
ID10	ANDERZON QUINTERO ARIAS	1117500820	POCETAS	LA PARCELA	2°14´53.25"N	74°39´46.17"W	3103264211
ID11	BENICIA AVILES ANDRADE	28677445	POCETAS	FINCA EL PORVENIR	2°15´18.30"N	74°39´33.69"W	3227157070
ID12	LILIANA ROJAS VEGA	40691380	POCETAS	LOS RECUERDOS DE EL	2°15´16.30"N	74°39´33.28"W	3123554748
ID13	NEYLA VEGA DUSSAN	26643586	POCETAS	PENSILVANIA	2°14´34.09"N	74°39´37.98"W	3233574758
ID14	CAROLINA MURILLO ALVAREZ	1053771687	POCETAS	VILLA CAROLINA	2°15´49.16"N	74°39´56.83"W	3134479085
ID15	RUTBER VERA TOVAR	17775596	POCETAS	EL GUADUALITO	2°15´49.76"N	74°39´51.41"W	3223632433
ID16	JOLMAN JAVELA MONTENEGRO	17673295	POCETAS	LA PLANADA	2°15´9.45"N	74°38´19.31"W	3223632433
ID17	ENRIQUE ROJAS VEGA	17674269	POCETAS	LA HERENCIA	2°14´47.74"N	74°39´46.43"W	3103223029
ID18	EDGAR PERDOMO CAICEDO	17774675	POCETAS	EL PROGRESO	2°13´36.15"N	74°40´3.60"W	3215251707
ID19	MARITZA RODRIGUEZ SANCHEZ	26586360	POCETAS	LA FELIDAD	2°15´14.36"N	74°39´35.20"W	3228750891
ID20	RODOLFO ROJAS VEGA	17773234	POCETAS	RELAJO	2°14´43.20"N	74°39´12.45"W	3128750885
ID21	JAIRO REYES LIZCANO	17671113	POCETAS	EL PARAISO	2°15´28.05"N	74°40´33.79"W	
ID22	ISRAEL EUSEBIO BARON BAHAMON	17673395	POCETAS	EL RECREO	2°14´3.22"N	74°39´38.67"W	3107019552
ID23	EDINSON FIERRO TRIVIÑO	1117836481	POCETAS	LA VALENTINA	2°15´23.50"N	74°40´40.02"W	3208279173
ID24	BELARMINA BAHAMON	26643071	POCETAS	EL RECREO	2°15´46.38"N	74°39´32.26"W	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POCETAS

Dada en la vereda pocetas municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá a los a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

Enrique Rojas Vega
17674269.

ENRIQUE ROJAS VEGA
Presidente J.A.C.
CC. 17674269
3103223029

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAMALITO BAJO PLUMERO
Con personería jurídica no. 200 de 1971.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GUAMALITO BAJO PLUMERO, CON PERSONERIA JURIDICA No. 200 DE 1971.

CERTIFICA QUE:

Que las personas que se relacionan en el cuadro a continuación perteneciente a la vereda Guamalito bajo Plumero - Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, quienes declararon que hace más de 5 años han venido ejerciendo la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida sobre lotes de terrenos ubicados en la vereda relacionada, igualmente declararon que no existen procesos pendientes sobre la posesión sobre estos lotes descritos a la fecha de la presente certificación, por lo tanto se exime a cualquier entidad de responsabilidad procesal, penal, civil o administrativa, que tenga por objeto recuperar la posesión del bien, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 762 del Código Civil.

La presente constancia se suscribe, con fines de ser parte del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADA		CELULAR
ID25	CARMEN TULIA OSORIO ROA	36145738	GUAMALITO BAJO PLUMERO	VILLA DEL RIO	1°58'29.9"N	74°48'52.5"W	3105547781
ID26	HERNANDO CHAVARRO ORDOÑEZ	17775681	GUAMALITO BAJO PLUMERO	EL RECUERDO	1°57'59. 1"N	74°48'49.1"W	3144932322
ID27	GABRIEL 0SORIO ROA	17670136	GUAMALITO BAJO PLUMERO	PARCELA No3	1°59'24.56"N	74°50'55.41"W	3132947671
ID28	LUZ ENITH HERRERA OSORIO	40692546	GUAMALITO BAJO PLUMERO	MONTE CARLOS	1°58'39.3"N	74°48'21.9"W	3146567319
ID29	FERNEY TORRES MAZABEL	7708041	GUAMALITO BAJO PLUMERO	VILLA EMMANUEL	1°58'45.9"N	74°48'36.4"W	3132933634
ID30	JOLMAN MORALES DUCUARA	17674313	GUAMALITO BAJO PLUMERO	LA ESPERANZA	1°58'56.4"N	74°48'29.7"W	3138275022
ID31	MARTHA CECILIA VEGA VERU	26649151	GUAMALITO BAJO PLUMERO	LA RESERVA	1°58'56.4"N	4°48'29.7"W	3138275022
ID32	ACENED CASTRO TRUJILLO	36173628	GUAMALITO BAJO PLUMERO	PARCELA Nro 1	1°59'03.9"N	74°48'56.6"W	3142871712

Dada en la vereda Guamalito Bajo Plumero municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá a los a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

FERNEY TORRES MAZABEL
Presidente J.A.C.
CC. 7708041
Cel: 3103223029

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PARCELACION EL LIBANO
Con personería jurídica no. 090 del 14 de agosto de 1.995.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PARCELACION EL LIBANO, CON PERSONERIA JURIDICA No. 090 del 14 de agosto de 1.995.

CERTIFICA QUE:

Que las personas que se relacionan en el cuadro a continuación perteneciente a la vereda Parcelación el Libano - Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, quienes declararon que hace más de 5 años han venido ejerciendo la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida sobre lotes de terrenos ubicados en la vereda relacionada, igualmente declararon que no existen procesos pendientes sobre la posesión sobre estos lotes descritos a la fecha de la presente certificación, por lo tanto se exime a cualquier entidad de responsabilidad procesal, penal, civil o administrativa, que tenga por objeto recuperar la posesión del bien, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 762 del Código Civil.

La presente constancia se suscribe, con fines de ser parte del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADA		CELULAR
ID33	DEICY AVENDAÑO MARTINEZ	26649035	PARCELACION EL LIBANO	RINCON VERDE	2°2'31.42"N	74°50'30.20"W	3102797165
ID34	RUBEN DARIO FALLA	4968308	PARCELACION EL LIBANO	GRANJA EL TREBOL	2°1'25.876"N	74°48'51.624"W	3204604271
ID35	GLORIA INES SALAS GUZMAN	26644570	PARCELACION EL LIBANO	BUENOS AIRES	2°1'58.37"N	74°49'59.65"W	3112714905
ID36	HECTOR MARTINEZ BARRETO	4166352	PARCELACION EL LIBANO	PENSIL	2°2'2.789"N	74°49'15.60"W	3208458601
ID37	ORLANDO TORRES MONTERO	1117819110	PARCELACION EL LIBANO	PARCELACION No. 6	2°2'1.62"N	74°50'15.87"W	3213446474
ID38	MARIA GLADYS BARRERA	30065742	PARCELACION EL LIBANO	PARCELACION No. 15	2°2'46.14"N	74°47'9.94"W	3112482400

Dada en la vereda Parcelación el Líbano municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá a los a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

GLORIA INES SALAS GUZMAN
Secretaria J.A.C.
CC. 26644570
Cel: 3112714905

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CASA GRANDE
Con personería jurídica no. 0013 del 10 de agosto de 1.998.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CASA GRANDE, CON PERSONERIA JURIDICA No. 0013 del 10 de agosto de 1.998.

CERTIFICA QUE:

Que las personas que se relacionan en el cuadro a continuación perteneciente a la vereda Casa Grande-Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, quienes declararon que hace más de 5 años han venido ejerciendo la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida sobre lotes de terrenos ubicados en la vereda relacionada, igualmente declararon que no existen procesos pendientes sobre la posesión sobre estos lotes descritos a la fecha de la presente certificación, por lo tanto se exime a cualquier entidad de responsabilidad procesal, penal, civil o administrativa, que tenga por objeto recuperar la posesión del bien, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 762 del Código Civil.

La presente constancia se suscribe, con fines de ser parte del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**"

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADA		CELULAR
ID39	LEONARDO MEDINA RODRIGUEZ	1075243805	CASA GRANDE	LA RESERVA	2°6'23.73"N	74°56'6.78"W	3118088338
ID40	ESTHER JULIA DUCUARA MORENO	26644129	CASA GRANDE	LAS CAMELIAS	2°6'9.92"N	74°57'2.62"W	3134947647
ID41	CRISTIAN PAYA RAYO	1117839473	CASA GRANDE	FINCA LOS PINOS	2°5'42.02"N	74°55'22.51"W	3123496868
ID42	NELLY RODRIGUEZ CARDENAS	26649061	CASA GRANDE	TAIRONA	2°6'3.32"N	74°56'31.51"W	3205424618
ID43	JEFFERSON ANDRES CORTES JOVEN	1014235267	CASA GRANDE	LAS HELICONIAS	2°5'54.19"N	74°57'4.15"W	3228720428
ID44	MARIA DEL CARMEN CASTRO GOMEZ	36179010	CASA GRANDE	VILLA SHARITH	2°6'28.68"N	74°55'44.95"W	3227614611

Dada en la vereda Casa Grande municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá a los a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

Bernabe Poyo

BERNABE PAYA
Presidente J.A.C.
CC. 17671746
Cel: 3205424618

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEDIO POCETAS
Con personería jurídica No. 00139 del 9 de mayo de 1.984.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MEDIO POCETAS, CON PERSONERIA JURIDICA No. 00139 del 9 de mayo de 1.984.

CERTIFICA QUE:

Que las personas que se relacionan en el cuadro a continuación perteneciente a la vereda Medio Pocetas- Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, quienes declararon que hace más de 5 años han venido ejerciendo la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida sobre lotes de terrenos ubicados en la vereda relacionada, igualmente declararon que no existen procesos pendientes sobre la posesión sobre estos lotes descritos a la fecha de la presente certificación, por lo tanto se exime a cualquier entidad de responsabilidad procesal, penal, civil o administrativa, que tenga por objeto recuperar la posesión del bien, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 762 del Código Civil.

La presente constancia se suscribe, con fines de ser parte del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**"

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADA		CELULAR
ID45	EULISES MUNERA HERMOSA	17674552	MEDIO POCETAS	AGUA BONITA	2°15´38.24"N	74°36´39.53"W	3228550988
ID46	LUZ DARY FIERRO CARDENAS	26649037	MEDIO POCETAS	LA BELLEZA	2°14´13.056"N	74°37´0.454"W	3112897993

Dada en la vereda Medio Pocetas municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá a los a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

Albeiro Sanches

ALBEIRO SANCHEZ ARIZA
Presidente J.A.C.
CC. 17173220
Cel: 3112911236

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO SAN LORENZO
Con personería jurídica No. 0045 de 10 de 1.998.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO SAN LORENZO, CON PERSONERIA JURIDICA No. 0045 de 10 de 1.998.

CERTIFICA QUE:

Que las personas que se relacionan en el cuadro a continuación perteneciente a la vereda Alto San Lorenzo - Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, quienes declararon que hace más de 5 años han venido ejerciendo la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida sobre lotes de terrenos ubicados en la vereda relacionada, igualmente declararon que no existen procesos pendientes sobre la posesión sobre estos lotes descritos a la fecha de la presente certificación, por lo tanto se exime a cualquier entidad de responsabilidad procesal, penal, civil o administrativa, que tenga por objeto recuperar la posesión del bien, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 762 del Código Civil.

La presente constancia se suscribe, con fines de ser parte del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADA		CELULAR
ID47	YAQUELYNE ARAUJO LONDOÑO	52836891	ALTO SAN LORENZO	LIMONAL	1°48´38.07"N	74°30´45.73"W	3214336038
ID48	ANA CELMIRA ARMERO QUINTERO	26649757	ALTO SAN LORENZO	EL BOSQUE	1°48´10.35"N	74°30´7.71"W	3114408965
ID49	ELKIN ROSENDO YOSA CAVIEDES	83221745	ALTO SAN LORENZO	EL CANANGUCHAL	1°48´7.38"N	74°31´18.08"W	3143089216

Dada en la vereda Alto San Lorenzo municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá a los a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

Diego Yosa
Diego Alejandro Yosa Giraldo
Presidente J.A.C.
CC 1004035716

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CASERIO VILLA LOBOS
Con personería jurídica No. 003 del 26 de abril del 2004.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CASERIO VILLA LOBOS, CON PERSONERIA JURIDICA No. 003 del 26 de abril del 2004.

CERTIFICA QUE:

Que las personas que se relacionan en el cuadro a continuación perteneciente a la vereda caserío Villa lobos - Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, quienes declararon que hace más de 5 años han venido ejerciendo la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida sobre lotes de terrenos ubicados en la vereda relacionada, igualmente declararon que no existen procesos pendientes sobre la posesión sobre estos lotes descritos a la fecha de la presente certificación, por lo tanto se exime a cualquier entidad de responsabilidad procesal, penal, civil o administrativa, que tenga por objeto recuperar la posesión del bien, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 762 del Código Civil.

La presente constancia se suscribe, con fines de ser parte del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**"

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADA		CELULAR
ID50	YUDYSNEY QUESADA QUINTERO	1117812022	CASERIO VILLA LOBOS	PARCELA	1°37'42.97"N	74°32'59.15"W	3227008656
ID51	NORELI LOSANO PATIÑO	1117809546	CASERIO VILLA LOBOS	ENCANTO	1°37'32.56"N	74°33'13.33"W	3227008656

Dada en la vereda Caserío Villa lobos municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá a los a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

SANDRA LORENA PAZ VELARDE
Tesorera J.A.C.
CC. 34.331.490
Cel: 3205424618

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PLUMERO
Con personería jurídica No. 272 de 1971.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PLUMERO, CON PERSONERIA JURIDICA No. 272 de 1971.

CERTIFICA QUE:

Que las personas que se relacionan en el cuadro a continuación perteneciente a la vereda El Plumero - Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, quienes declararon que hace más de 5 años han venido ejerciendo la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida sobre lotes de terrenos ubicados en la vereda relacionada, igualmente declararon que no existen procesos pendientes sobre la posesión sobre estos lotes descritos a la fecha de la presente certificación, por lo tanto se exime a cualquier entidad de responsabilidad procesal, penal, civil o administrativa, que tenga por objeto recuperar la posesión del bien, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 762 del Código Civil.

La presente constancia se suscribe, con fines de ser parte del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**"

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADA		CELULAR
ID52	YOHANA OSORIO HERMOSA	1117814624	EL PLUMERO	ESPERANZA	1°58´34.78"N	74°52´29.01"W	3143481692

Dada en la vereda El Plumero municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá a los a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

ADOLFO OSORIO GASPAR
Presidente J.A.C.
CC. 17774252
Cel: 3118261022

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BRISAS DEL CONDOR
Con personería jurídica No. 006 del 10 de noviembre del 2.011.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS DEL CONDOR, CON PERSONERIA JURIDICA No. 006 del 10 de noviembre del 2.011.

CERTIFICA QUE:

Que las personas que se relacionan en el cuadro a continuación perteneciente a la vereda Brisas del Condor - Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, quienes declararon que hace más de 5 años han venido ejerciendo la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida sobre lotes de terrenos ubicados en la vereda relacionada, igualmente declararon que no existen procesos pendientes sobre la posesión sobre estos lotes descritos a la fecha de la presente certificación, por lo tanto se exime a cualquier entidad de responsabilidad procesal, penal, civil o administrativa, que tenga por objeto recuperar la posesión del bien, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 762 del Código Civil.

La presente constancia se suscribe, con fines de ser parte del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADA		CELULAR
ID53	DAIRO HERNAN ROJAS SILVA	1081698502	BRISAS DEL CONDOR	EL CEDRO	1°32´15.62"N	74°32´24.12"W	3102366180

Dada en la vereda Brisas del Condor municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá a los a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

DAIRO HERNAN ROJAS SILVA
Presidente J.A.C.
CC. 1081698502
Cel: 3102366180

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VEGA# 2
Con personería jurídica No. 586 de julio de 1.998.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA VEGA# 2, CON PERSONERIA JURIDICA No. 586 de julio de 1.998

CERTIFICA QUE:

Que las personas que se relacionan en el cuadro a continuación perteneciente a la vereda Vega # 2 - Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, quienes declararon que hace más de 5 años han venido ejerciendo la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida sobre lotes de terrenos ubicados en la vereda relacionada, igualmente declararon que no existen procesos pendientes sobre la posesión sobre estos lotes descritos a la fecha de la presente certificación, por lo tanto se exime a cualquier entidad de responsabilidad procesal, penal, civil o administrativa, que tenga por objeto recuperar la posesión del bien, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 762 del Código Civil.

La presente constancia se suscribe, con fines de ser parte del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADA		CELULAR
ID54	BELEN ANGELICA DUARTE	65751223	VEGA # 2	FINCA LA Y	1°55´47.79"N	74°31´39.95"W	3144140774

Dada en la vereda Vega # 2 municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá a los a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

Blanca Cecilia R.
BLANCA CECILIA RAMIREZ TRUJILLO
Fiscal
CC. 40.078.050
Cel: 3223288675

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARRESILLO
Con personería jurídica No. 003 del 28 de marzo 2011.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL CARRESILLO, CON PERSONERIA JURIDICA No. 003 del 28 de marzo 2011.

CERTIFICA QUE:

Que las personas que se relacionan en el cuadro a continuación perteneciente a la vereda El Carresillo - Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, quienes declararon que hace más de 5 años han venido ejerciendo la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida sobre lotes de terrenos ubicados en la vereda relacionada, igualmente declararon que no existen procesos pendientes sobre la posesión sobre estos lotes descritos a la fecha de la presente certificación, por lo tanto se exime a cualquier entidad de responsabilidad procesal, penal, civil o administrativa, que tenga por objeto recuperar la posesión del bien, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 762 del Código Civil.

La presente constancia se suscribe, con fines de ser parte del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADA		CELULAR
ID55	MAGALY BEDOYA PATIÑO	30521033	EL CARRESILLO	LA LLANURA	1°35´29.12"N	74°34´23.09"W	3134889891

Dada en la vereda El Carresillo municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá a los a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

Rovinson Bedoya Muñoz
Presidente JAC
Cc 79594799
Celular 3204100105

San Vicente del Caguán, 24 de febrero de 2026.

Estimados:
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
Departamento Nacional de Planeación DNP
Bogotá D.C.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" con BPIN: 2025187530009

Cordial saludo.

En mi calidad de representante legal del Municipio de San Vicente del Caguán en Caquetá identificado con NIT. 800.095.785-2, me permito presentar el proyecto que se detalla a continuación:

1. **Nombre del proyecto de inversión y BPIN:** Construcción de estufa ecoeficientes en zona rural del municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá – BPIN: 2025187530009.

2. **Fuentes y valores del proyecto:**

Ejecutor designado	Entidad financia	Fuente financiación	Valor	Vigencia presupuestal
Entidad ejecutora: Municipio de San Vicente del Caguán NIT: 800095785-2	Municipio de San Vicente del Caguán	SGR – Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible	$466.673.724,00	2025-2026
Entidad encargada de contratar la interventoría: Municipio de San Vicente del Caguán NIT: 800095785-2	Municipio de San Vicente del Caguán	SGR – Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible	$32.667.161,00	2025-2026
Total valor proyecto de inversión			**$499.340.885,00**	**2025-2026**

3. **Entidad pública propuesta como ejecutora del proyecto:** Municipio de San Vicente del Caguán, NIT: 800095785-2

4. **Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría:** Municipio de San Vicente del Caguán NIT: 800095785-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

5. **Tiempo estimado de ejecución del proyecto:** 8 meses.

6. **Sector principal:** ID 61 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

7. **Fase en la que se presenta el proyecto:** Factibilidad - Fase 3

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde

Nota aclaratoria: En el proceso de aprobación del proyecto BPIN 2025187530009 se diligencio mal el valor de la interventoría en el aplicativo SUIFP SGR. Motivo por el cual se deja como soporte la carta y el decreto de aprobación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

San Vicente del Caguán, 24 de febrero de 2026.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

CERTIFICA QUE:

El municipio de San Vicente del Caguán en el departamento de Caquetá, realizó el proceso de priorización de las inversiones susceptibles de ser financiadas con cargo a la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías -SGR- desde un enfoque de cierre de brechas territoriales para el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009**.

El resultado de la priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas es:

Información Básica del proyecto	
Código BPIN	**2025187530009**
Sector del proyecto - Manual de Clasificación del Gasto Público	**32 - Ambiente y desarrollo sostenible**
Programa del proyecto - Manual de Clasificación del Gasto Público	**3206 - Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima**
Resultado del proceso de priorización	
1. ¿El programa y sector del proyecto están priorizados, de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas? (Respuesta: Sí/No)	**SI**
2. ¿Cuál es la magnitud de la brecha? (Respuesta: Si en 1. respondió "No": No aplica. Si en 1 respondió "Si": digite el valor entre 0 y 100)	**47,5**
3. ¿Cuál es la posición u orden de la brecha (mayor a menor)? (Respuesta. Si en 1. respondió "No": No aplica Si en 1 respondió "Si: digite el valor entre 1 y máximo 13. El valor máximo varía dependiendo si la entidad calculó los indicadores para los sectores de Cultura, Deporte y Transporte)	**1,00**
4. ¿El proyecto es priorizado? (Respuesta: Sí/No)	**SI**

Observaciones: Ninguna.

Lo anterior, de acuerdo con la **METODOLOGÍA DE CIERRE DE BRECHAS** definida por la Resolución N° 2993 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación DNP y exigida a todas las entidades territoriales receptoras de recursos de la Asignación para la Inversión definidas en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

SE ANEXA EL RESULTADO DEL VISOR DE LA METODOLOGÍA DE CIERRE DE BRECHAS.

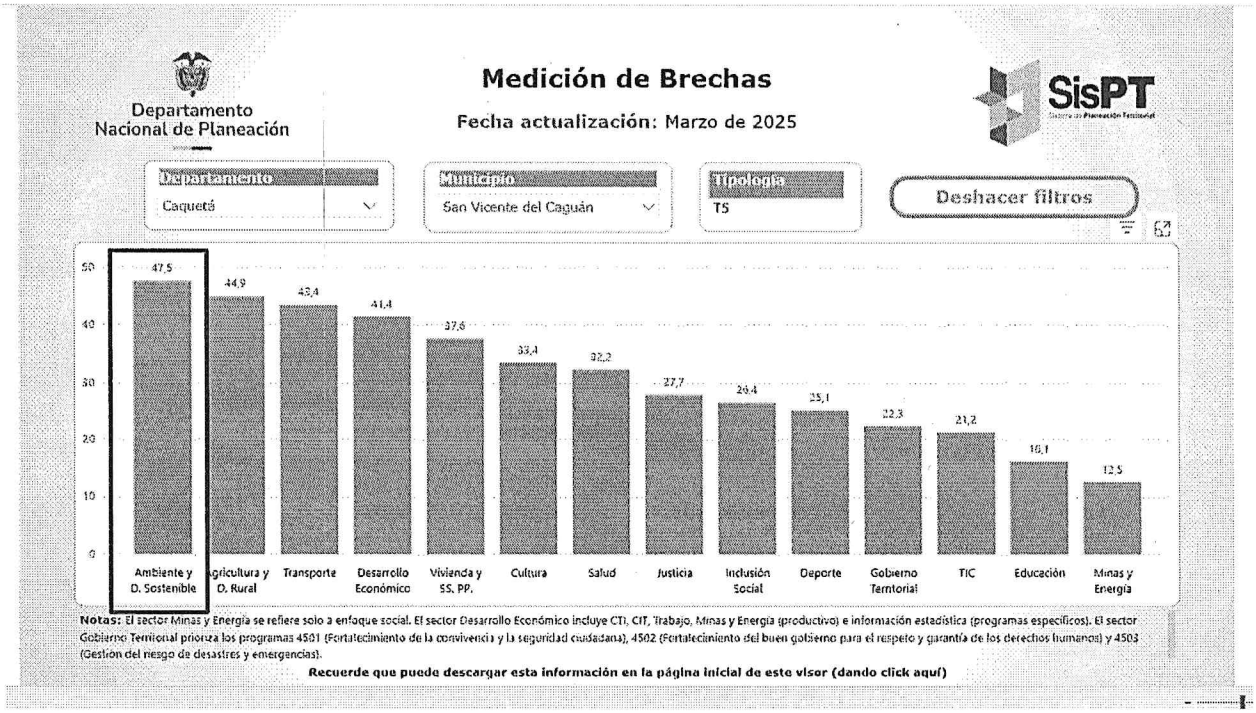
La presente se expide a los veinticuatro (24) días de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde

Elaboró *Diana Rozo – Contratista SGR*
Revisó *Diego Hernández Vergel*
Aprobó *Diego Hernández Vergel*

Anexo 01. Resultados del visor Metodología de Cierre de Brechas del DNP

El siguiente visualizador es una herramienta que le permite conocer el diagnostico de las brechas sectoriales priorizadas para cada uno de los municipios del país de acuerdo con la metodología propuesta:



DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800.095.765 - 2

CONCEPTO DE VIABILIDAD:

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS:

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31 y 34.
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.1., 1.2.1.2.5., 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR 2021 y demás Acuerdos del SGR que lo integran, las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ				CÓDIGO BPIN:	2025187530009
NÚMERO DE REVISIÓN:	2	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura	Si	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad
			Dotación	No		
			Servicios	No		
REGIÓN SGR:	Región Centro - Sur - Amazonia	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Municipio de San Vicente del Caguán		EJECUTOR PROPUESTO:	Municipio de San Vicente del Caguán
					ENTIDAD INTERVENTORÍA	No aplica
DEPARTAMENTO EN EL QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Departamento del Caquetá				MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Municipio de San Vicente del Caguán
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Ambiente y desarrollo sostenible	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO I:	No aplica		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO II:	No aplica
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Municipal	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	8		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :		No aplica			VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	No aplica
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):		$ 32,667,161.00			VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	$ 0.00

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
$ 499,340,885.00	Asignación ambiental-AIL	2025-2026				
TOTAL SGR		$ 499,340,885.00	TOTAL OTRAS FUENTES		$ -	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		$ 499,340,885.00				

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad		2/20/2026	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:		2/20/2026				
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Concepto previos emitidos	1	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	11/2/2025						
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar la eficiencia en los procesos de cocción de alimentos empleados por las familias en zonas rurales								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	El proyecto consiste en la construcción de 55 estufas ecoeficientes fijas. Es una estufa construida con ladrillo normal, ladrillo refractario, mortero y partes metálicas que comprende un módulo de 105 cm de largo, 83 cm de altura y 73 cm de fondo. El cuerpo de la estufa se construye principalmente de ladrillo y mortero y posee algunas piezas metálicas. La estufa Fija o in situ presenta una cámara de combustión en forma de caja cuyas dimensiones internas comprenden una longitud de 31 cm, un ancho de 19 cm y 16 cm de alto. La cámara de combustión se construye en ladrillo refractario que evita las pérdidas de calor por conducción. Cuenta con horno metálico y opcionalmente puede añadírsele un caldero. Posee cuatro hornillas que se distribuyen en dos planchas metálicas. Esta estufa cuenta con una chimenea metálica interna emplazada en la parte posterior del módulo, y que se proyecta al exterior de la cocina a través de un orificio perforado en techo, la cual es coronada por una caperuza metálica o también denominada gorro chino. Con las siguientes actividades: 1.REALIZAR PRELIMINARES. 2.REALIZAR RELLENOS. 3. REALIZAR CONCRETOS Y MAMPOSTERIA. 4. REALIZAR SUMINISTROS E INSTALACIONES. 5. REALIZAR TRANSPORTE. 6. REALIZAR CAPACITACIONES. 7. REALIZAR INTERVENTORIA.								
POBLACIÓN AFECTADA:	19,712	POBLACIÓN OBJETIVO:	220	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				No	No	No	No	No	No
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación - Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)			No Aplica		

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

SECTOR: 4.1.2.1.1. REQUISITOS GENERALES
TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

4.1.2.1.1 Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Los costos directos, indirectos y el factor prestacional y/o multiplicador, deben presentarse de manera desglosada, sin que los mismos correspondan a gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto. Para los costos indirectos, relacionados con las tasas, impuestos o contribuciones establecidas por las entidades territoriales, según aplique, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o funcionario competente de la entidad que presenta el proyecto de inversión, que dé cuenta de estos de acuerdo con la naturaleza del proyecto e incluyendo la normatividad vigente aplicable. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo. Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.	Cumple	CUMPLE
2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	CUMPLE
3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)	Cumple	CUMPLE
4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	CUMPLE
5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.	Cumple	CUMPLE

SECTOR: 4.1.2.1.3. REQUISITOS GENERALES FASE III
TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACION

4.1.2.1.3 Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.	Cumple	CUMPLE
2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.	Cumple	CUMPLE
A. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	No Aplica	CUMPLE
B. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	No Aplica	CUMPLE
3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	CUMPLE

4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	CUMPLE
5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.	Cumple	CUMPLE
6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.	No Aplica	CUMPLE
7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	No Aplica	CUMPLE
8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.	No Aplica	CUMPLE

SECTOR: 4.1.2.1.4. REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR		
4.1.2.1.4 Requisitos generales Fase III - Infraestructura: Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los siguientes:		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
1. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector (anexos requisitos sectoriales). El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos, las carteras topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el IGAC. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.	Cumple	CUMPLE
2. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía. Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los documentos antes citados, deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.	Cumple	CUMPLE
3. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.	Cumple	CUMPLE
4. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto.	Cumple	CUMPLE

SECTOR: 4.1.2.2.3. REQUISITOS GENERALES ADICIONALES - LICENCIAS TIPO DE PROYECTO: LICENCIAS Y PERMISOS REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR		
4.1.2.2.3 Requisitos generales adicionales - licencias o permisos: Los proyectos de inversión en Fase II o III que incluyan como uno de sus componentes el costo del trámite para el otorgamiento de licencias o permisos, además de los requisitos generales aplicables:		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
1. Adjuntar los soportes que sustenten el costo de las licencias o permisos expedidos por la autoridad competente ante la cual se estén tramitando. Este trámite deberá reflejarse en la MGA, en el cronograma de actividades y en el presupuesto.	No Aplica	CUMPLE

SECTOR: 4.1.2.2.6. REQUISITOS GENERALES ADICIONALES - COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN TIPO DE PROYECTO: COSTOS DE ESTRUCTURACION REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR		
4.1.2.2.6 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes:		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
1. Los proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los documentos previstos en el artículo 1.2.1.2.13 del Decreto 1821 de 2020.	No Aplica	CUMPLE

SECTOR: 7.2 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE TIPO DE PROYECTO: 7.2.1 PROYECTOS AMBIENTALES REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR		
7.2.1 Proyectos de 1) gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; 2) lucha contra la degradación de tierras, desertificación y la sequía; 3) gestión integral del recurso hídrico; 4) planes de manejo, uso y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; 5) mejora del conocimiento del riesgo de origen natural, socio natural o antrópico no intencional y su incorporación en instrumentos de planificación; 6) monitoreo de amenazas de origen natural o socio natural; 7) reducción de la condición de riesgo de desastre; 8) análisis de vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos al cambio climático e implementación de acciones de adaptación al cambio climático; 9) reducción de emisiones de gases efecto invernadero por deforestación; y degradación de bosques; 10) proyectos que permitan la captura de carbono; 11) control y prevención de la contaminación ambiental.		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
1. Certificado expedido por la dependencia competente de la autoridad ambiental en el que se sustente la coherencia del proyecto con sus instrumentos de planificación, así: a. Si el proyecto se ejecutará en jurisdicción de las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, serán estas entidades las competentes para certificar la coherencia del proyecto con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción cuatrienal de la entidad. b. Si el proyecto se ejecutará en jurisdicción de autoridades ambientales de grandes centros urbanos o de establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales urbanas, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, respectivamente, serán estas entidades las competentes para expedir la certificación en el marco de sus instrumentos de planificación de largo y mediano plazo vigentes. c. Si el proyecto se ejecutará dentro de un área protegida pública del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, será la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia o la corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible según corresponda, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015, quien certifique la coherencia del proyecto con el Plan de Manejo del Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia respectivo.	Cumple	CUMPLE
2. Cuando el proyecto implique intervención física sobre predios, incluir el documento que contenga la relación detallada de los propietarios y el número de documento de identidad, la vereda a la que pertenece el predio, el nombre o la dirección de los predios y la proyección de la extensión por intervenir en el proyecto, así como la autorización de cada uno de los propietarios por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto. Además, cuando medie un contrato de arrendamiento o comodato sobre un inmueble, deberá adjuntarse la autorización por parte del propietario por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto.	Cumple	CUMPLE

CONCEPTO DE VIABILIDAD:
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR:

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	CUMPLE
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	CUMPLE
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	CUMPLE
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	CUMPLE
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	CUMPLE
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	CUMPLE
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	CUMPLE
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	CUMPLE
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	CUMPLE
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	CUMPLE
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	Cumple	CUMPLE
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	CUMPLE
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	CUMPLE
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	CUMPLE
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	CUMPLE
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	CUMPLE
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	CUMPLE
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	CUMPLE
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	CUMPLE
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD	
CONCEPTO DE VIABILIDAD	VIABLE

NORMAS Y LINEAMIENTOS ADICIONALES:
Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión. La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión. Nota 2: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos. Nota 3: Las referencias normativas que se encuentran en el Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Nota 4: No podrán ejecutarse otras actividades hasta tanto se cuente con las licencias o permisos respectivos, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre estos recaiga la solicitud de la licencia o permiso. Nota 5: Para la implementación de la Resolución N° 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020. Nota 6: El presente concepto de viabilidad se emite en concordancia con el Acuerdo Único del SGR 2021 y en especial del Acuerdo 12 de 2024: "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías". También conforme a las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Funcionarios que emiten concepto:		Área / Dependencia:	Firma:
Perfil técnico:	JEFFERSON SHNEIDER ORTIZ SÁNCHEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO / SECRETARIO	
Perfil de aprobación:	LUIS TRUJILLO OSORIO	ALCALDE / DESPACHO ALCALDE	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

DOCUMENTO DE VIABILIDAD

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Dando alcance a los requisitos definidos del Sistema General de Regalías -SGR- (en adelante SGR), en el marco de la Ley N° 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario N° 1821 de 2020, el Acuerdo Único del SGR y demás normas concordantes y que le competen al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009".**

CERTIFICA QUÉ:

El proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" con BPIN: 2025187530009"**, es **VIABLE:** jurídica, técnica, financiera, ambiental y socialmente y, teniendo en cuenta que:

El Artículo 9 de la Ley 2056 establece en numeral 2 las funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas, señalando: *"Definir las metodologías para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión"*. En este sentido el numeral 2 del Artículo 29 de la misma, señala como una característica de los proyectos de inversión la viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; así mismo, el Artículo 31 de dicha Ley, señala como segunda etapa dentro del ciclo de los proyectos de inversión, la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión y finalmente el Artículo 34 la citada Ley 2056, establece que la viabilidad de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

De otro lado, el Decreto 1821 de 2020 en el Artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), señala en otras disposiciones:

> *…"Viabilidad: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, la viabilidad de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo*

hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir".

El mismo Decreto 1821 a través del Artículo 1.2.1.2.5 en parágrafo 4° señala:

"Los proyectos de inversión en que concurran diferentes fuentes de financiación deberán presentarse a través de la instancia a la cual corresponda la viabilidad, conforme a lo que establezca la Comisión Rectora";

Así mismo, el Artículo 1.2.1.2.8. Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR definida en el numeral 2 del Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Así entonces, a continuación, se detalle la viabilidad jurídica, técnica, financiera, ambiental y social del proyecto en cuestión:

a) VIABILIDAD TÉCNICA:

De acuerdo a lo anterior, el día 23 de febrero del 2026 la Secretaría de Planeación, representada por el profesional **DIEGO ALONSO HERNANDEZ VERGEL**, suscribió como **VIABLE** el resultado del Concepto de Viabilidad (Formato Concepto de Viabilidad) para el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009**; el mismo concepto también fue **VIABLE** por el Representante Legal del municipio de San Vicente del Caguán, por encontrarlo acorde a los requisitos normativos, generales y sectoriales establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo Único del SGR, demás Acuerdos del SGR, las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Dicho concepto se encuentra anexo al proyecto de inversión en cuestión y en el formato establecido por el SGR.

CONCEPTO TÉCNICO:	VIABLE

b) VIABILIDAD FINANCIERA:

La viabilidad financiera está dada por la asignación del SGR confirmada para el municipio de San Vicente del Caguán en Caquetá mediante la Ley 2441 de 2024 *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"*:

> *(...) Artículo 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2° de la presente Ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 por la suma de VEINTITRES BILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA YCINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($23.620.950.245.846), según el siguiente detalle: (...)*

Así mismo, cita el parágrafo 2° del anterior Artículo 4:

> *(...) Parágrafo 2°, Asignación para la Inversión Local. En el rubro 03-01-03-002, correspondiente a la "Asignación para la Inversión Local", e incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2005 - 2026 y sus desagregaciones agrupadas por departamento y los grupos étnicos, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 48, 73, 88 y 102 de la Ley 2056 de 2020.*
>
> *Mediante documento Anexo No. 3, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta categoría por beneficiarios según lo dispuesto en el numeral 1 y el parágrafo 3° del artículo 48 de la Ley 2056 de 2020. (..)*
> *Mediante documento Anexo No. 4, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los recursos de la Asignación para la Inversión Local Ambiente y Desarrollo Sostenible por beneficiarios según lo dispuesto en el numeral 1 y el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 2056 de 2020.*

En el Anexo N° 4 referido anteriormente, el municipio San Vicente del Caguán recibió por concepto de recursos para la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible del SGR la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($800.690.633,00)** para el bienio 2025 – 2026.

En la actualidad el Municipio San Vicente del Caguán no ha asumido algunos compromisos presupuestales con cargo a los recursos anteriormente mencionados; sin embargo, también se verificó y confirmó que a la fecha existen saldos disponibles por concepto de recursos para la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible del SGR; así entonces el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009**, contaría con la disponibilidad presupuestal para su ejecución física y financiera.

CONCEPTO FINANCIERO:	VIABLE

c) VIABILIDAD JURÍDICA:

El Acuerdo 006 de 2022 *"Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se determinan las reglas y competencias de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, en el Artículo 6.1.3 cuanto a las categorías de manejo para Áreas Ambientales Estratégicas menciona:

> *Para efectos del presente capítulo, la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible se destinará a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos, que hayan sido formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales o las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes categorías de manejo: a) Áreas protegidas públicas regionales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, podrá incluir la implementación de los corredores de conectividad. b) Ecosistemas estratégicos definidos en el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo derogue, adicione o modifique. c) Áreas de reserva forestal, áreas forestales protectoras y productoras y reserva forestal protectora. d) Distritos de Manejo Integrado del Área de Manejo Especial de la Macarena (AMEM) (Decreto Ley 1989 de 1989). e) Planes de manejo del recurso hídrico.*

También el Acuerdo 006 de 2022 establece en su Artículo 6.1.4 en cuanto al enfoque ambiental de los proyectos de inversión:

> *Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible de los que trata este capítulo tienen como finalidad la conservación de la biodiversidad, los recursos hídricos, marinos y costeros y sus servicios ecosistémicos, con especial atención en la adaptación al cambio climático. Para el efecto, el proyecto de inversión deberá estar orientado a promover cualquiera de las siguientes formas de conservación: a) Preservación; b) Restauración; c) Conocimiento; d) Uso sostenible.*

Conforme a lo expuesto anteriormente, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia certificó efectivamente que una vez revisado el proyecto en cuestión, el mismo aporta al Plan de Acción Institucional 2024 - 2027 Ambiental "Amazonia para el mundo" de Corpoamazonia y es coherente con el Plan de Gestión Ambiental de la Región del Sur de la Amazonia Colombiana 2028 – 2038.

De otro lado, el Artículo 29 de la Ley 2025 del 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", señala:

> *Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales. 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos. 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes. 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación. 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.*

Ante esto, el **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009**, fue verificado y se determinó que está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental vigente y el Plan de Desarrollo de la entidad territorial; así mismo, se encuentra vinculado como iniciativa dentro del Capítulo de Inversiones Independiente con cargo al SGR del municipio; además, cumple con el principio de buen gobierno y las características anteriormente descritas; esto soportado los documentos, estudios y diseños cargados en el aplicativo en SUIFP-SGR y los cuales también reposan en físico y debidamente firmados en la Secretaría de Planeación del municipio de San Vicente del Caguán.

Igualmente, el presente documento de viabilidad se expide en aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Territoriales beneficiarias mediante el Artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio 1 del Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo único del SGR que integra los Acuerdos 3, 4 y 5 de 2021, Acuerdos 6 y 7 de 2022, Acuerdos 9 y 10 de 2023, Acuerdo 12 de 2024 y Acuerdo 16 de 2025 expedidos por la Comisión Rectora del SGR.

Sin perjuicio de lo anterior, el estructurador (es) y formulador (es) del proyecto conserva su responsabilidad sobre la calidad y el contenido de los documentos técnicos que se aportan con el proyecto conforme a los memoriales de responsabilidad suscritos.

CONCEPTO JURIDICO:	VIABLE

d) Viabilidad ambiental:

En cuanto al componente ambiental del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009** y conforme a su naturaleza, no requiere estudios ambientales. Por tanto, el requisito que refiere: *"Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación*", no le aplica al proyecto de inversión en cuestión.

Así mismo, el proyecto conforme a su naturaleza, no requiere licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable del SGR para su ejecución. Por tanto, el requisito que refiere: *"Adjuntar los soportes que sustenten el costo de las licencias o permisos expedidos por la autoridad competente ante la cual se estén tramitando. Este trámite deberá reflejarse en la MGA, en el cronograma de actividades y en el presupuesto"*, no le aplica al proyecto de inversión en cuestión.

Lo anterior, esta soportado en la certificación denominada "Estudio ambiental – NA", la cual se encuentra suscrita por el profesional competente y anexo al proyecto de inversión.

También el proyecto cumplió con lo exigido por las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR debido a los requisitos para el sector ambiente y desarrollo sostenible:

> *1. Certificado expedido por la dependencia competente de la autoridad ambiental en el que se sustente la coherencia del proyecto con sus instrumentos de planificación, así: a. Si el proyecto se ejecutará en jurisdicción de las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, serán estas entidades las competentes para certificar la coherencia del proyecto con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción cuatrienal de la entidad. b. Si el proyecto se ejecutará en jurisdicción de autoridades ambientales de grandes centros urbanos o de establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales urbanas, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, respectivamente, serán estas entidades las competentes para expedir la certificación en el marco de sus instrumentos de planificación de largo y mediano plazo vigentes. c. Si el proyecto se ejecutará dentro de un área protegida pública del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, será la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales*

de Colombia o la corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible según corresponda, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015, quien certifique la coherencia del proyecto con el Plan de Manejo del Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia respectivo.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia certificó que el proyecto en cuestión aporta al Plan de Acción Institucional 2024 - 2027 Ambiental "Amazonia para el mundo" de Corpoamazonia y es coherente con el Plan de Gestión Ambiental de la Región del Sur de la Amazonia Colombiana 2028 – 2038.

CONCEPTO AMBIENTAL:	VIABLE

e) Viabilidad social:

En el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009,** al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados; así mismo, la alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo y la cual asciende a un total de 19.712 según la información consignada en la MGA Web.

CONCEPTO SOCIAL:	VIABLE

En razón de lo anterior, el Representante Legal del Municipio de San Vicente del Caguán certifica que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009**, registra concepto técnico de viabilidad **FAVORABLE** y cumple jurídica, técnica, financiera, ambiental y socialmente para su ejecución.

La presente se expide a los veinticuatro (24) días de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde

Elaboró *Diana Rozo – Contratista SGR*
Revisó *Jefferson Shneider Ortiz Sánchez*
Aprobó *Jefferson Shneider Ortiz Sánchez*

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

San Vicente del Caguán, 24 de febrero de 2026.

Estimado:
JEFFERSON SHNEIDER ORTIZ SÁNCHEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO
Alcaldía San Vicente del Caguán
Calle 4ta N° 4 – 65
agropecuario@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO BPIN: 2025187530009.

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con la comunicación del 24 de febrero del 2026 por medio del cual se notifica a nuestra Entidad del Decreto N° 022 del 24 de febrero del 2026 expedido por el municipio de San Vicente del Caguán como entidad territorial beneficiaria y receptora de recursos de la fuente Sistema General de Regalías (en adelante SGR) y encargada de viabilizar, priorizar y aprobar los respectivos proyectos de inversión, me permito **ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA** del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009".**

Lo anterior, en estricto cumplimiento de lo estipulado en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, demás normas concordantes en materia del SGR y los términos en que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR SUIFP SGR de conformidad con los artículos 2.1.1.5.1 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

De igual forma, como **ENTIDAD EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA** garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) y atenderemos en especial las orientaciones estipuladas Circular Conjunta N° 0052-4 de 19 de Julio del 2024 por medio de la cual se dan *"Orientaciones conjuntas encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las entidades beneficiarias y designadas ejecutoras para la correcta gestión de proyectos de inversión mediante el seguimiento al uso de los recursos del SGR.*

Cordialmente.

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde

Elaboró *Diana Rozo – Contratista SGR*
Revisó *Diego Hernández Vergel*
Aprobó *Diego Hernández Vergel*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

San Vicente del Caguán, 24 de febrero de 2026.

Estimado:
LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde
Representante Legal
Alcaldía San Vicente del Caguán
alcaldia@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
La ciudad

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SGR BPIN 2025187530009.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido por el Articulo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (en adelante SGR), expedido por la Comisión Rectora del SGR y el cual dispone que una vez viabilizado, priorizado y aprobado un proyecto de inversión por parte de la entidad territorial beneficiaria y receptora de recursos del SGR y designado el ejecutor y la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría del mismo, le corresponde a la misma entidad comunicar de manera oficial a el acto administrativo mediante el cual se designa la entidad pública ejecutora y la instancia encargada para adelantar la contratación de la interventoría, me permito comunicarle que el municipio de **San Vicente del Caguán** identificado con **NIT: 800095785-2** fue designado mediante el Decreto N° 022 suscrito el 24 de febrero del 2026 como **ENTIDAD EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009.**

Por lo anterior, **SE SOLICITA QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO DEL PRESENTE ESCRITO, COMUNIQUE A ESTA OFICINA LA ACEPTACIÓN O NO LAS DESIGNACIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE PARA EL PROYECTO REFERIDO**; esto en los términos que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR SUIFP SGR, de conformidad con los Artículos 2.1.1.5.1 [1] y 1.2.1.2.22 [2] del Decreto 1821 de 2020 y el Artículo 4.4.4 del Acuerdo Único expedido por la Comisión Rectora del SGR.

1 "Articulo 2.1.1.5.1. Aprobación de proyectos y designación de ejecutor. La aprobación de proyectos y designación de ejecutor se adelantará en los términos establecidos en los Artículos 1.21.2.11, 121.222 y 12.12.23 del presente Decreto.

*Aprobado un proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor del mismo, **corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías".** (Subrayado y negrilla fuera del texto original).*

*2 **"Articulo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...)". (Subrayado fuera del texto original).*

De igual manera, vale la pena señalar lo consagrado en el inciso del tercero del Artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece lo siguiente:

> *"(...). Si a los seis **(6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la***

apertura del proceso de selección *en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (…)". (Subrayado y negrilla fuera del texto original).*

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 y en el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo Único del SGR.

Por último y aunado a las normas citadas, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del SGR para su estricto cumplimiento.

Adjunto a esta comunicación encontrará la Circular Conjunta N° 0052-4 de 19 de Julio del 2024 por medio de la cual se dan "*Orientaciones conjuntas encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las entidades beneficiarias y designadas ejecutoras para la correcta gestión de proyectos de inversión mediante el seguimiento al uso de los recursos del SGR"* y el Decreto N° 022 del 24 de febrero del 2026 expedido por el municipio de San Vicente del Caguán por medio del cual se le designa oficialmente como **ENTIDAD EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA** del proyecto referido anteriormente en el marco del SGR.

Agradecemos responder la presente comunicación al correo electrónico de la oficina de Planeación: planeacion@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Cordialmente.

DIEGO ALONSO HERNANDEZ VERGEL
Jefe oficina de Planeación

Anexos: 01. Decreto Municipal N° 022 del 2026. Folios 07.
02. Circular Conjunta N° 0052-4 del 2024. Folios 09.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

DECRETO N° 022 DE 2026

(Febrero 24)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ CON BPIN: 2025187530009 FINANCIADO CON RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-, EN EL MARCO DE LA LEY N° 2056 DE 2020, EL DECRETO N° 1821 DEL 2020 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETA

En uso de sus facultades y aptitudes Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 1, 2, 315, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Artículo 30, 34 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el parágrafo 4º del Artículo 1.2.1.1.2 y el parágrafo 4º del Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 332 Superior (o Constitucional) dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes;
2. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (en adelante SGR) y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones; dicho Acto Legislativo también consideró que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que reglamentará el nuevo SGR a las disposiciones allí previstas;
3. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 1530 de 2012 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR";*
4. El Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el Artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones e instó al Gobierno nacional para que a más tardar el 30 de marzo de 2020 radicará el proyecto de ley que ajustaría nuevamente el SGR;
5. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios y además, establece las reglas generales relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del SGR;
6. Que el numeral 8° citado en el Artículo 2° de la Ley 2056 de 2020, indica como uno de los objetivos y fines del SGR: *"Incentivar o propiciar la inversión, prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de*

exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades";

7. Que el Artículo 28 ibídem especificó que con los recursos del SGR asignados se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización;

8. Que el Artículo 29 de esta misma Ley, también estableció que los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deberán estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, así como cumplir con el principio de buen gobierno y con las siguientes características: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación con planes y políticas nacionales, y Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales y mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo;

9. Que el Artículo 31 de la Ley 2056 del 2020 determinó cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación (en adelante DNP) en su metodología para cumplir con el ciclo de los proyectos de inversión para el SGR: La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación;

10. Que en el Artículo 32 ibídem, se delegó en la instancia u órgano correspondiente la responsabilidad de registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el DNP, la información requerida de los proyectos de inversión desde la presentación hasta la aprobación;

11. Que el literal a) del Artículo 33 de la Ley referida anteriormente definió que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, deberán apuntar a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Territorial y sus modificaciones o adiciones. Así mismo, estos proyectos de inversión se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda;

12. Que el Artículo 34 de la Ley 2056 del 2020 delegó en las entidades territoriales beneficiarias Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la responsabilidad de viabilizar los proyectos de inversión en sujeción a la metodología que defina el DNP;

13. Que en el Artículo 36 ibídem, se delegó en las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, la responsabilidad de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el SGR, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del DNP;

14. Que el Artículo 37 de la Ley citada anteriormente estableció para los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de la Ley 2056. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Igualmente, en el mismo Artículo se estipulo que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar;

15. Que en el parágrafo primero del Artículo 37 de la Ley 2056 del 2020, estipulo que la ejecución de proyectos de qué trata este Artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (en adelante SSEC);

16. Que el parágrafo segundo del Artículo citado en el párrafo anterior estableció que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe;

17. Que en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 del 2020, referenció: La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al SSEC para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los Órganos de Control;

18. Que ulteriormente a la expedición de la Ley Orgánica 2056 de 2020, se expide el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, en el cual se fijan pautas y herramientas para el desarrollo del SGR en el País;

19. Que el parágrafo transitorio del Artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, sobre los ejercicios de planeación para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, expresa que Las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa y Asignación para la Inversión Local, entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del SGR que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes y sin exceder los seis (6) meses que establece el parágrafo transitorio del Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, podrán presentar para financiar con estas asignaciones, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos.

En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto;

20. Que el Artículo 1.2.1.2.2 del Decreto 1821 del 2020, estipula que el Banco de Proyectos de Inversión del SGR constituye la herramienta en la cual se efectúa el registro y disposición de todos los proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos del SGR;

21. Que el Artículo 1.2.1.2.8 del ibídem definió que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR definida en el numeral 2 del Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el DNP y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda;

22. Que el literal a) del Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 del 2020, encargó la emisión de la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR a las entidades territoriales beneficiarias de recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local y para la Asignación para la Inversión Regional; dicha viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR;

23. Que el parágrafo transitorio 1 del Artículo 1.2.1.2.8 del citado Decreto establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del SGR, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el DNP en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

24. Que, de acuerdo con lo anterior, la Comisión Rectora del SGR ha expedido el Acuerdo único del SGR que integra los Acuerdos 3, 4 y 5 de 2021, Acuerdos 6 y 7 de 2022, Acuerdos 9 y 10 de 2023 y Acuerdo 12 de 2024 en cuanto los requisitos generales, adicionales y sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión y estos han sido complementados por el DNP, a través de la publicación y actualización el documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR";

25. Que según el literal a) del Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 del 2020, las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

26. Que el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 2020, versando sobre la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR, establece que serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventora, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto referido;

27. Que el Artículo 1.2.1.2.17 del Decreto 1821 del 2020 señala el ciclo aplicable a los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. "*Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible se deberán destinar según lo establecido en el artículo 361 de la Constitución Política, en proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, y de acuerdo con los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos dados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, recursos que podrán ser ejecutados por los municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible. Estos proyectos de inversión seguirán el ciclo de proyectos de inversión correspondientes a la Asignación para la Inversión Local. Entre tanto se expida la estrategia de que trata el inciso anterior, la Comisión Rectora determinara las reglas y competencias para la inversión de estos recursos".*

28. Que el Artículo 4.4.2 del Acuerdo Único SGR estipula la expedición de acto administrativo en el que conste la decisión de aprobación y señala en el Artículo 4.4.3: *"la entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces";*

29. Que a través de la Ley 2441 de 2024 se decretó el presupuesto del SGR para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026;

30. Que el municipio de San Vicente del Caguán cuenta con capacidad y experiencia administrativa, técnica, jurídica y financiera en la ejecución de proyectos del SGR, especialmente en los objetos de inversión que refieran actividades del sector ambiente y desarrollo sostenible;

31. Que el municipio de San Vicente del Caguán como Entidad Territorial cumplió para el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** con **BPIN: 2025187530009"**, con los requisitos definidos por la normatividad del SGR y expedidos tanto por la Comisión Rectora del SGR como el DNP, en especial lo establecido por los Artículos 6.1.3 y 6.1.4 del Acuerdo Único del SGR;

32. Que el municipio de San Vicente del Caguán como Entidad Territorial como entidad que presentó el proyecto en cuestión, expidió Concepto Integrado Técnico y de Viabilidad **VIABLE**, el 20 de febrero del 2026;

33. Que el municipio de San Vicente del Caguán como Entidad Territorial cumplió con el ejercicio de priorización para el proyecto de inversión referido en el presente acto administrativo según lo estipulado en el Artículo 4.4.1 del Acuerdo 07 del 2022 expedido

por la Comisión Rectora del SGR: "*La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el Artículo 1.2.1.2. 11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los Artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique*";

34. Que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** con **BPIN: 2025187530009"**, cumple con todos los requisitos generales y sectoriales exigidos por la normatividad vigente del SGR para ser viabilizado, priorizado y aprobado;
35. Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría para el siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025187530009	Construcción de estufa ecoeficientes en zona rural del municipio de San Vicente Del Caguán Departamento del Caquetá.	32 – Ambiente y desarrollo sostenible	Factibilidad - Fase 3	**$ 499.340.885,00**
FUENTE	**TIPO DE RECURSO**	**CRONOGRAMA MGA**		**VALOR**
Municipio de San Vicente del Caguán	SGR – Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible	2025-2026		**$499.340.885,00**
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL		**$499.340.885,00**		
VIGENCIA SGR EN QUE SE RECIBEN LOS BIENES O SERVICIOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL		2025-2026		

ENTIDAD EJECUTORA	Municipio de San Vicente del Caguán NIT: 800095785-2	SGR – Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible	**$ 466.673.724,00**

ENTIDAD ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	Municipio de San Vicente del Caguán NIT: 800095785-2	SGR – Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible	**$32.667.161,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: El ejecutor del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados, así como el suministro y registro de la información requerida por el SSEC del SGR.

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes para el SGR.

ARTÍCULO CUARTO: Es responsabilidad de la entidad pública designada como ejecutora, expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión emitiendo el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión, tal como se establece en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 del 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades designadas en el Artículo 1 del presente Decreto para el proyecto aprobado, serán responsables de la recolección, custodia y reporte de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto al SSEC del SGR desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto aprobado que será trasladado por la respectiva Secretaría a estos.

ARTÍCULO SEXTO: El proyecto de inversión aprobado deberá ser ejecutado de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora e interventora, el régimen presupuestal señalado por el SGR y con sujeción a los términos de su aprobación, además de lo señalado en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos cuando aplique.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Planeación o quien haga sus veces deberá cargar el presente acto de aprobación y registrar la fecha de publicación en el Banco de Proyectos del SGR (aplicativo DNP), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición, en los términos del Acuerdo Único vigente.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá, a los veinticuatro (24) días de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde

Elaboró *Diana Rozo – Contratista SGR*
Revisó *Diego Hernández Vergel*
Aprobó *Diego Hernández Vergel*

DECRETO N° 030 DE 2026
(MARZO 09 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA RECURSOS AL CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"

El Alcalde Municipal de San Vicente del Caguán, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 315 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 332 Superior (o Constitucional) dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes;

2. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías -SGR- (en adelante SGR) y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones; dicho Acto Legislativo también consideró que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que reglamentará el nuevo SGR a las disposiciones allí previstas;

3. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 1530 de 2012 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*;

4. Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el Artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones e instó al Gobierno nacional para que a más tardar el 30 de marzo de 2020 radicará el proyecto de ley que ajustaría nuevamente el SGR;

5. Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios y además, establece las reglas generales relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del SGR; específicamente el Capítulo VII que trata sobre la ejecución del presupuesto;

6. Que la Ley citada señala en el Artículo 36 en cuanto a la priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local: *"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el SGR, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación";*

7. Que el Artículo 160 de la mencionada Ley establece en cuanto a la incorporación de los recursos: *"los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución; así mismo, los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente. En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez"*;

8. Que el Artículo 161 de la Ley 2056 del 2020 establece en cuanto a la ejecución presupuestal que los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago;

 Que ulteriormente a la expedición de la Ley 2056 del 2020, se expide el Decreto Único Reglamentario del SGR N° 1821 de 2020, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el SGR, y contar con un instrumento jurídico único para el mismo; este Decreto en su Capítulo 3 compila lo relacionado con el presupuesto del SGR;

9. Que el Decreto anterior en su Artículo 2.1.1.3.1 señala el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (en adelante SPGR) como la herramienta de gestión financiera de los recursos del SGR, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 2056 de 2020: *"Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías serán responsables por el uso del SPGR, donde se reflejará la ejecución presupuestal de los recursos que hayan sido incorporados por la entidad en su Capítulo presupuestal independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas con recursos del Sistema General de Regalías. El SPGR será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los criterios que para su implementación, administración, operatividad, uso y aplicabilidad defina el reglamento que ese Ministerio expida para tales fines"*;

10. Que el mismo Decreto en su Artículo 2.1.1.3.2 delega la responsabilidad en los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de administración del SGR, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del SGR en sus presupuestos en los términos de los Artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el SPGR para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.

11. Que el referido Decreto 1821 en su Artículo 2.1.1.3.6 denota el procedimiento para la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del SGR y establece que mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el Artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del SGR. Igualmente, reitera que la incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia

correspondiente. El mismo Artículo finalmente comunica que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del SGR. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto;

12. Que mediante el **DECRETO Nº 022 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2026**, el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN** como entidad territorial receptora de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible del SGR, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009**, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($499.340.885,00=)**, con cargo a los recursos de Asignaciones para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible del SGR;

13. Que el Decreto referido anteriormente designó para el proyecto citado en el texto anterior como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**;

14. Que mediante oficio remitido el 24 de febrero del 2026 a la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, el Representante Legal del mismo **MUNICIPIO**, acepto la designación como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto **BPIN: 2025187530009**;

15. Que se hace necesario incorporar al Presupuesto del Capítulo Independiente del SGR del bienio 2025 - 2026 del municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($499.340.885,00=)**, correspondiente al proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009,** a fin de dar cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y ejecutar los recursos asignados conforme a las normas concordantes en materia presupuestal del SGR;

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese e incorpórese en el presupuesto de ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente del SGR del municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUÁN** para el bienio 2025-2026, el valor **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($499.340.885,00=),** correspondientes al proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009**, por concepto de Asignaciones para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible del SGR y conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	FUENTE	BPIN	VALOR

1	Ingresos			**$499.340.885,00 =**
1.1	Ingresos corrientes			$499.340.885,00=
1.1.02	Ingresos no tributarios			$499.340.885,00=
1.1.02.06	Transferencias corrientes			$499.340.885,00=
1.1.02.06.002	Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalías			$499.340.885,00=
1.1.02.06.002.01	Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR			$499.340.885,00=
1.1.02.06.002.01.03	Asignaciones del Sistema General de Regalías			$499.340.885,00=
1.1.02.06.002.01.03.02	Asignación para la inversión local			$499.340.885,00=
1.1.02.06.002.01.03.02.02	Asignación para la inversión local - Ambiente y desarrollo sostenible	2.2.8.2.00 Asignación para la inversión local	2025187530009	$499.340.885,00=

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese e incorpórese en el presupuesto de gastos del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías SGR del municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUÁN** para el bienio 2025-2026, el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($499.340.885,00=),** correspondientes al proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con **BPIN: 2025187530009**, por concepto de Asignaciones para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible del SGR y conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	BPIN	VALOR
2	**Gastos**						**$499.340.885,00=**
2.3	**Inversión**						**$499.340.885,00=**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**						**$499.340.885,00=**
2.3.2.01	**Adquisición de activos no financieros**						**$499.340.885,00=**
2.3.2.01.01	**Activos fijos**						**$466.673.724,00=**
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras						$466.673.724,00=
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras						$466.673.724,00=
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	2.2.8.2.00 Asignación para la inversión local	32 – Ambiente y desarrollo sostenible	3206- Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	320601600 -Estufas ecoeficient es fijas construidas	2025187530009	$466.673.724,00=
2.3.2.02	**Adquisicion es diferentes activos**						**$32.667.161,00=**
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios						$32.667.161,00=
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y	2.2.8.2.00 Asignación para la	32 – Ambiente y desarrollo sostenible	3206- Gestión del cambio climático para un desarrollo	320601600 -Estufas ecoeficient	2025187530009	$32.667.161,00=

	servicios de producción	inversión local		bajo en carbono y resiliente al clima	es fijas construidas		

Parágrafo. Para efectos de registrar la desagregación de apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a continuación, se definen los rubros de gasto a través de los cuales se realizará la ejecución presupuestal de los recursos en cuestión:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN
A	**Capítulo independiente SGR**		**$499.340.885,00=**
00IA-3206-0900-2025187530009	Construcción de estufa ecoeficientes en zona rural del municipio de San Vicente del Caguán departamento del Caquetá	IA18753 – Inversión Local Ambiente y Desarrollo Sostenible San Vicente del Caguán	$499.340.885,00=

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda y la oficina de Planeación de San Vicente del Caguán Caquetá, efectuarán a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las gestiones presupuestales competentes para garantizar la ejecución de los recursos incorporados en el presente Decreto;

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de San Vicente del Caguán en Caquetá, a los nueve (09) días del mes de marzo (03) del dos mil veintiséis (2026).

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

C-SPL-001-2026

LA SUBDIRECTORA DE PLANIFICACION AMBIENTAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA

CERTIFICA:

Que, el proyecto denominado **"Construcción de estufas ecoeficientes en la zona rural del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá"** tiene como objetivo principal mejorar la eficiencia de los procesos de cocción de alimentos utilizados por las familias rurales. Como resultado principal, el proyecto contribuye a la reducción estimada de 147,42 toneladas de consumo de leña por familia. Su ejecución se articula con el Plan de Acción Institucional de Corpoamazonia 2024–2027, "Amazonia para el Mundo", aportando de manera directa a los siguientes componentes:

Programa 3206:	Gestión del Cambio Climático para un desarrollo bajo en
Actividad 320601:	Actuaciones de Adaptación al Cambio Climático
Programa 320601-1:	Ejecución de acciones en mitigación de GEI y/o adaptación al Cambio Climático
Programa 3208:	Educación Ambiental
Actividad 320801:	Educación Ambiental
Programa 320801-1:	Ejecución anual de Acciones en Educación Ambiental

También tendría coherencia con el Plan de Gestión Ambiental de la Región del Sur de la Amazonia Colombiana 2018-2038:

línea programática 3.3.6:	Gobernabilidad de la Gestión del riesgo de desastres y de cambio climático.
Subprograma 13:	Forjar una cultura del Conocimiento y la Reducción del riesgo, del Manejo de Desastres y de Adaptación al Cambio Climático, a nivel departamental y municipal.
Objetivo General:	Convertir la gestión del riesgo en un comportamiento cotidiano y rutinario entre los habitantes locales y las instituciones del Sistema Local Ambiental.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, sin que esto implique que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA, tenga responsabilidad con la formulación, soportes técnicos o veracidad de la información

que hace parte del proyecto de inversión, también hay que aclarar que esta información no puede ser utilizada como un pronunciamiento técnico.

Dado en el municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa, departamento del Putumayo a los dos (02) días del mes de marzo de 2026.

MARCELA MILDRED PEREZ FAJARDO
Subdirectora de Planificación Ambiental

Elaboró: Nelsy Solarte P. Tec.Adm. SPL
Revisó: Luis Fernando Perez Marin-Profesional Especializado SPL

San Vicente del Caguán, Caquetá, 06 de marzo de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR
La Ciudad

ASUNTO: Aclaración sobre la dependencia responsable de la gestión técnica y estructuración contractual del proyecto BPIN 2025187530009.

Cordial saludo,

En el marco del proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** identificado con BPIN **2025187530009** y financiado con recursos del Sistema General de Regalías, me permito realizar la siguiente aclaración administrativa respecto a la dependencia responsable de su gestión técnica y estructuración de los procesos contractuales dentro de la Administración Municipal.

Una vez analizados de manera detallada los aspectos técnicos, operativos y constructivos del proyecto, así como el alcance de las actividades requeridas para su adecuada ejecución, se evidenció que el contrato principal que se deriva para el cumplimiento de los objetivos del mismo corresponde a un contrato de naturaleza de obra, toda vez que el proyecto contempla no solo el suministro de las estufas ecoeficientes, sino también actividades de instalación, adecuaciones locativas y ejecución de obras complementarias necesarias para garantizar su correcta implementación y funcionamiento en las viviendas beneficiarias de la zona rural.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias funcionales y técnicas de las dependencias de la Administración Municipal, se aclara que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, dirigida por la arquitecta **YUDY VANNESSA RIVAS HERNÁNDEZ**, es la dependencia responsable de la gestión técnica, supervisión y seguimiento del proyecto, así como de la estructuración de los procesos contractuales que se deriven para su ejecución.

Así mismo, dicha Secretaría será responsable de adelantar la estructuración y trámite del proceso contractual correspondiente a la interventoría del proyecto, así como del seguimiento técnico requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de instalación y de las obras complementarias asociadas.

La presente aclaración se expide con el fin de precisar la dependencia responsable desde el punto de vista técnico y administrativo para la estructuración contractual, seguimiento y desarrollo del proyecto, en el marco de la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Sin otro particular,

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 21 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTOINVERNADERO PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ), En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. En particular, estableció que dos (2) puntos porcentuales de la distribución del 15% para los municipios más pobres del país se deberá destinar a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible y que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

Que la Ley 2056 de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el Articulo 22 de la misma ley define los Conceptos de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías los cuales se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, las cuales se conforman asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto como lo definen los artículos 331 y 361 de la Constitución Política y la presente Ley, en razón al Municipio de Rivera se define

por el numeral 2 así: 2. 15% para los municipios más pobres del país, que se denominará Asignación para la Inversión Local con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020, dispone que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definir la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, para la ejecución de los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 48 de la ley 2056 de 2020 señala que la Asignación para la Inversión Local "tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto local de los municipios más pobres del país"; así mismo, en su parágrafo primero señala que "en el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías se identificarán los recursos que, como mínimo, deben destinarse a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta al alcalde para dirigir la gestión administrativa municipal y ejecutar los proyectos de inversión.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 y su modificación mediante Acto Legislativo 05 de 2019 estructuraron el Sistema General de Regalías (SGR), disponiendo que una parte de los recursos debe destinarse a proyectos de impacto ambiental y desarrollo sostenible.

Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo que los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible deben financiar proyectos con incidencia ambiental, especialmente en municipios con necesidades básicas insatisfechas.

Que dentro de las estrategias de mitigación del impacto ambiental, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, se estructuró el proyecto **"Construcción de estufa ecoeficientes en zona rural del municipio de San Vicente del Caguán**

departamento del Caquetá" con código BPIN No 2025187530009, el cual consiste en la construcción e instalación de estufas ecoeficientes fijas en viviendas rurales del municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá.

Que dicho proyecto tiene como finalidad:

- Mejorar la eficiencia en los procesos de cocción de alimentos empleados por las familias en zonas rurales,
- Mejorar las prácticas en el uso de leña para cocción de alimentos.
- Optimizar las prácticas tradicionales de cocción de alimentos con procesos ineficientes
- Mejorar el conocimiento de la población acerca de los impactos negativos a la salud y el medio ambiente
- originados por el uso de tecnologías ineficientes de cocción de los alimentos
- Aumentar el acceso de las familias a tecnologías adecuadas de cocción de los alimentos.

Que la Administración Municipal, a través de la Oficina de Planeación Municipal, adelantó el proceso de identificación, caracterización y priorización de beneficiarios en zona rural, conforme a criterios técnicos y sociales; así mismo, que dicha dependencia, mediante Circular No. 001 del 27 de octubre de 2025, realizó convocatoria pública dirigida a los interesados, en la cual se establecieron los requisitos técnicos y sociales para su postulación; y que, mediante Acta de Cierre No. 001 del 07 de noviembre de 2025, se dio cierre formal a la convocatoria

Que como resultado de dicho proceso se consolidó el listado de beneficiarios del proyecto de estufas ecoeficientes, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se identifican los hogares priorizados junto con su ubicación y condiciones del predio

Que los beneficiarios seleccionados corresponden a población rural ubicada en diferentes veredas del municipio, tales como Pocetas, Las Vegas No 2, Guamalito Bajo Plumero, Parcelación El Líbano, Casa Grande, Medio Pocetas, Carresillo, Brisas del Condor, Villa Lobos, Alto San Lorenzo, entre otras, priorizadas conforme a necesidades identificadas en territorio

Que las obras a ejecutar consisten en la construcción de estufas ecoeficientes fijas en ladrillo macizo, con piso en concreto de 3000 psi y chimenea en acero galvanizado, como solución técnica estandarizada para los hogares beneficiarios.

Que el proceso de selección de beneficiarios se fundamenta en criterios de focalización territorial, condiciones socioeconómicas y necesidades identificadas en campo, garantizando el principio de equidad en la distribución de los recursos públicos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario formalizar mediante acto administrativo la selección de los beneficiarios del proyecto, con el fin de garantizar transparencia, publicidad y seguridad jurídica en la ejecución del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, y conforme a las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, el alcalde del Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. Seleccionar como beneficiarios del proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ"**, a los hogares que se relacionan a continuación:

LISTADO BENEFICIARIOS ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS					
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	OBRAS A EJECUTAR
ID1	MARTA LEONOR QUINTERO QUESADA	26648805	POCETAS	PRIMAVERA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.

ID2	CARLOS ALBERTO VARGAS GARCIA	1117810900	POCETAS	RECUERDO DE ELLA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID3	IGNACIO QUINTERO QUESADA	17775117	POCETAS	VILLATALY	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID4	ORLANDO TORRES	17670765	POCETAS	LA FLORIDA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID5	CIDALIA AVILES ANDRADE	1,12E+09	POCETAS	VISTA HERMOSA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en

					concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID6	ALFER ESCOBAR MARTINEZ	4896240	POCETAS	LA ILUSION	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID7	CARLOS JULIO BARON BAHAMON	80724650	POCETAS	FINCA EL RECREO	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID8	HECTOR JIMENEZ PALOMINO	96353018	POCETAS	VILLA SOFIA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.

ID9	ORAIDI PRADA GARCIA	26648869	POCETAS	PALMICHALES	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID10	ANDERZON QUINTERO ARIAS	1117500820	POCETAS	LA PARCELA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID11	BENICIA AVILES ANDRADE	28677445	POCETAS	FINCA EL PORVENIR	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID12	LILIANA ROJAS VEGA	40691380	POCETAS	LOS RECUERDOS DE EL	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en

					concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID13	NEYLA VEGA DUSSAN	26643586	POCETAS	PENSILVANIA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID14	CAROLINA MURILLO ALVAREZ	1,05E+09	POCETAS	VILLA CAROLINA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID15	RUTBER VERA TOVAR	17775596	POCETAS	EL GUADUALITO	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.

ID16	JOLMAN JAVELA MONTENEGRO	17673295	POCETAS	LA PLANADA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID17	ENRIQUE ROJAS VEGA	17674269	POCETAS	LA HERENCIA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID18	EDGAR PERDOMO CAICEDO	17774675	POCETAS	EL PROGRESO	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID19	MARITZA RODRIGUEZ SANCHEZ	26586360	POCETAS	LA FELIDAD	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en

					concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID20	RODOLFO ROJAS VEGA	17773234	POCETAS	RELAJO	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID21	JAIRO REYES LIZCANO	17671113	POCETAS	EL PARAISO	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID22	ISRAEL EUSEBIO BARON BAHAMON	17673395	POCETAS	EL RECREO	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.

ID23	EDINSON FIERRO TRIVIÑO	1117836481	POCETAS	LA VALENTINA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID24	BELARMINA BAHAMON	26643071	POCETAS	EL RECREO	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID25	CARMEN TULIA OSORIO ROA	36145738	GUAMALITO BAJO PLUMERO	VILLA DEL RIO	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID26	HERNANDO CHAVARRO ORDOÑEZ	17775681	GUAMALITO BAJO PLUMERO	EL RECUERDO	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en

					concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID27	GABRIEL 0SORIO ROA	17670136	GUAMALITO BAJO PLUMERO	PARCELA No3	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID28	LUZ ENITH HERRERA OSORIO	40692546	GUAMALITO BAJO PLUMERO	MONTE CARLOS	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID29	FERNEY TORRES MAZABEL	7708041	GUAMALITO BAJO PLUMERO	VILLA EMMANUEL	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.

ID30	JOLMAN MORALES DUCUARA	17674313	GUAMALITO BAJO PLUMERO	LA ESPERANZA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID31	MARTHA CECILIA VEGA VERU	26649151	GUAMALITO BAJO PLUMERO	LA RESERVA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID32	ACENED CASTRO TRUJILLO	36173628	GUAMALITO BAJO PLUMERO	PARCELA Nro 1	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID33	DEICY AVENDAÑO MARTINEZ	26649035	PARCELACION EL LIBANO	RINCON VERDE	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en

					concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID34	RUBEN DARIO FALLA	4968308	PARCELACION EL LIBANO	GRANJA EL TREBOL	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID35	GLORIA INES SALAS GUZMAN	26644570	PARCELACION EL LIBANO	BUENOS AIRES	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID36	HECTOR MARTINEZ BARRETO	4166352	PARCELACION EL LIBANO	PENSIL	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.

ID37	ORLANDO TORRES MONTERO	1117819110	PARCELACION EL LIBANO	PARCELACION No. 6	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID38	MARIA GLADYS BARRERA	30065742	PARCELACION EL LIBANO	PARCELACION No. 15	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID39	LEONARDO MEDINA RODRIGUEZ	1075243805	CASA GRANDE	LA RESERVA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID40	ESTHER JULIA DUCUARA MORENO	26644129	CASA GRANDE	LAS CAMELIAS	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en

					concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID41	CRISTIAN PAYA RAYO	1117839473	CASA GRANDE	FINCA LOS PINOS	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID42	NELLY RODRIGUEZ CARDENAS	26649061	CASA GRANDE	TAIRONA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID43	JEFFERSON ANDRES CORTES JOVEN	1014235267	CASA GRANDE	LAS HELICONIAS	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.

ID44	MARIA DEL CARMEN CASTRO GOMEZ	36179010	CASA GRANDE	VILLA SHARITH	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID45	EULISES MUNERA HERMOSA	17674552	MEDIO POCETAS	AGUA BONITA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID46	LUZ DARY FIERRO CARDENAS	26649037	MEDIO POCETAS	LA BELLEZA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID47	YAQUELYNE ARAUJO LONDOÑO	52836891	ALTO SAN LORENZO	LIMONAL	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en

					concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID48	ANA CELMIRA ARMERO QUINTERO	26649757	ALTO SAN LORENZO	EL BOSQUE	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID49	ELKIN ROSENDO YOSA CAVIEDES	83221745	ALTO SAN LORENZO	EL CANANGUCHAL	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID50	YUDYSNEY QUESADA QUINTERO	1117812022	CASERIO VILLA LOBOS	PARCELA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.

ID51	NORELI LOSANO PATIÑO	1117809546	CASERIO VILLA LOBOS	ENCANTO	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID52	YOHANA OSORIO HERMOSA	1117814624	EL PLUMERO	ESPERANZA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID53	DAIRO HERNAN ROJAS SILVA	1081698502	BRISAS DEL CONDOR	EL CEDRO	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID54	BELEN ANGELICA DUARTE	65751223	VEGA # 2	FINCA LA Y	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en

					concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.
ID55	MAGALY BEDOYA PATIÑO	30521033	EL CARRESILLO	LA LLANURA	Se construirá una estufa ecoeficiente fija en ladrillo macizo, en piso en concreto de 3000 psi, así como chimenea en acero galvanizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE DEL PROYECTO. Las intervenciones a realizar consisten en la construcción e instalación de estufas ecoeficientes fijas, elaboradas en ladrillo macizo, sobre piso en concreto de 3000 psi, con chimenea en acero galvanizado, conforme a las especificaciones técnicas definidas.

Parágrafo: La efectividad de la selección anterior, está condicionada a la priorización y aprobación del proyecto presentado al SGR para tal fin, de conformidad con el artículo 36 de la ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – CRITERIOS DE SELECCIÓN. La selección de los beneficiarios se realizó con base en criterios de focalización territorial, condiciones socioeconómicas, necesidades identificadas en campo y priorización de población rural, conforme a la caracterización adelantada por la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – NATURALEZA DEL BENEFICIO. El beneficio otorgado corresponde a una inversión social en especie, por lo cual no genera derechos de propiedad sobre recursos públicos adicionales ni constituye transferencia monetaria alguna.

ARTÍCULO QUINTO. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios deberán:

1. Permitir el acceso al predio para la ejecución de las obras.
2. Garantizar condiciones mínimas para la instalación de la estufa.
3. Hacer uso adecuado de la infraestructura entregada.

ARTÍCULO SÉXTO. – PUBLICIDAD. Enviar copia a la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Municipal, para que a través de los medios oficiales del municipio y la página web se difunda la presente resolución y sus anexos, garantizando los principios de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán (Caquetá), el día 17 del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS TRUJILLO OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL
San Vicente del Caguán – Caquetá

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Gmail

apoyo1.infra apoyo1.infra <apoyo1.infra@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>

Fwd: REMISION PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", identificado con BPIN: 2025187530009

infraestructura infraestructura <infraestructura@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co> 17 de marzo de 2026 a las 7:35

Para: "apoyo1.infra apoyo1.infra" <apoyo1.infra@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>

ARQ. YUDY VANESSA RIVAS HERNANDEZ
Secretaria de Infraestructura.

Alcaldía de San Vicente del Caguán
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

---------- Forwarded message ---------
De: **Oficina de Planeacion San Vicente del Caguán** <planeacion@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>
Date: lun, 16 mar 2026 a las 17:16
Subject: REMISION PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", identificado con BPIN: 2025187530009
To: Secretario de Infraestructura <infraestructura@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, identificado con **BPIN: 2025187530009**, con el fin de que desde la Secretaría de Infraestructura se adelante el proceso correspondiente para su ejecución.

El proyecto se envía para su conocimiento y para que se realicen las gestiones técnicas, administrativas y operativas que correspondan, conforme a las competencias de esa dependencia.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Sin otro particular,

ESTUFAS - INFRA.rar

DIEGO ALONSO HERNÁNDEZ VERGEL
Jefe Oficina de Planeación
Oficina de Planeación | Alcaldía Municipal

San Vicente del Caguán - Caquetá

ALCALDÍA DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN

Alcaldía de San Vicente del Caguán OFICINA DE PLANEACIÓN

(+57) 608 - 464 4757 - 464 4047 | 318 871 0968
contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
http://www.sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co/
Calle 4 - 65 Esquina, Barrio El Centro, San Vicente del Caguán, Caquetá



***NOTA VERDE:** No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.*

***CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias. This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited. E-mails are not secure and cannot be guaranteed to be error free as they can be intercepted, amended, or contain viruses. Anyone who communicates with us by e-mail is deemed to have accepted these risks.*

Libre de virus.www.avast.com